

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 06 de abril de 2019.

No. 28

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2019.

Pag. 1506

-0-

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Pag. 1507

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVI/MINDC/0315/2019 II P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua aprueba en todos sus términos el Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional.

Pag. 1509

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 108/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Estatal de Subsidios a la Producción en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 109/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable, para el Ejercicio Fiscal 2019.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 110/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Mecanización del Campo en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 111/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó y expidió el instrumento gubernamental denominado Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Chihuahua (POEL).

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 112/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la reforma de diversos artículos de su Reglamento Orgánico de la Administración Pública.

Pag. 1521

-0-

ACUERDO N° 113/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el estudio de planeación urbana denominado Catania Residencial, en un predio ubicado en las parcelas 157 y 158, Z-1, P3/7, del Ejido Nombre de Dios, localizado al noreste de la ciudad, en el Callejón de la Galera N° 5901, colindante a la colonia Quintas Carolinas, con superficie de 25,074.05 m2, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Servicios y Comercio a Habitacional H45+.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 114/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales PRODAAF, para el Ejercicio Fiscal 2019.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 115/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chih., mediante el cual se autorizó el denominado Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Pag. 1524

-0-

ACUERDO N° 116/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2019.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

CONVOCATORIA Pública y Abierta para participar en Proyectos para el Desarrollo y la Innovación Ambiental.

Pag. 1531

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CECYTECH/LP/002/2019, relativa a la contratación de la póliza de seguro de vida para su personal directivo.

Pag. 1538

-0-

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública N° DIF/OSC/01/2019 dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro que operen en el Estado de Chihuahua e implementen modelos de atención dirigidos a fortalecer el funcionamiento familiar.

Pag. 1539

-0-

REGLAS de Operación del Programa de Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil Sin Fines de Lucro que Implementen Modelos de Atención Dirigidos a Fortalecer el Funcionamiento Familiar.

-FOLLETO ANEXO-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICBS-LP-012/2019, relativa a la adquisición de tiras reactivas para la determinación cuantitativa en sangre capilar para sus Unidades Médicas.

Pag. 1548

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICBS-LP-013/2019, relativa a la contratación del servicio de comedor para el Hospital de la Mujer de Ciudad Juárez.

Pag. 1550

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICBS-LP-014/2019, relativa a la adquisición de insumos de imagenología.

Pag. 1552

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICBS-LP-015/2019, relativa a la adquisición de insumos esterilizados a gas óxido con equipos en comodato.

Pag. 1554

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO Específico del C. Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua por el que delega diversas facultades a su Director Financiero, C.P. Ángel González Grajeda.

Pag. 1556

-0-

ACUERDO N° 10/Ordinario/2019 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, mediante el cual se aprueban por unanimidad las modificaciones de tarifas para el cobro de derechos y cuotas por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Aldama, Gran Morelos, y de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Naica.

Pag. 1558

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-002/2019 BIS, relativa a la contratación del servicio de mensajería.

Pag. 1568

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE10/2019 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se emite su Lineamiento de Participación Ciudadana.

-FOLLETO ANEXO-

ENTIDADES PARAESTATALES

FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a las siguientes Licitaciones y obras: FPFC/CO/001/2019 y FPFC/CO/002/2019 para adecuación, remodelación y mejora de las instalaciones eléctricas en los Puentes Internacionales Zaragoza y Paso del Norte.

Pag. 1570

-0-

OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OTV/LPE/004/2019, relativa a la adquisición de 15 unidades de autobús urbano de pasajeros a gas natural comprimido.

Pag. 1572

-0-

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua por el que se dispone la entrada en vigor del nuevo régimen de facultades concedido a las y los Jueces Menores con motivo de la reforma al artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pag. 1573

-0-

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 10/2019, relativa a la adquisición de papel para sus diferentes oficinas

Pag. 1580

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 12/19, relativa a la adquisición de refacciones de frenos y suspensión, refacciones varias, acumuladores, refacciones de embriague, de afinación, de motocicletas y de sistema eléctrico para su parque vehicular, solicitados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor.

Pag. 1581

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHÍNIPAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OP-PEIVU/LP/01/2019, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico en la Calle Continuación El Carey en la cabecera municipal.

Pag. 1582

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° MGC-FISM-LP/R3319020/2019, relativa a la adquisición de 3 máquinas para producir ladrillos de tierra y 3 máquinas homogenizadora/dosificadora de material.

Pag. 1583

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

AVISO de Modificación de calendario de la Licitación Pública Presencial N° CA-OM-009-2019, relativa a la adquisición de equipo para el Programa Rescate Ágil Profesional Todo Terreno Operativo de Respuesta a la Sociedad (RAPTTORS).

Pag. 1584

-0-

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales números SEGUNDA Licitación Presencial CA-OM-011-2019, relativa a la prestación de servicios de producción y mobiliario de eventos; CA-OM-018-2019, relativa a la prestación de servicios de grabación en audio y video de eventos de la administración; CA-OM-019-2019, relativa a la prestación de servicios para el Programa para el Desarrollo Empresarial para la Mujer y; CA-OM-020-2019, relativa a la adquisición de pintura de tráfico para señalización horizontal.

Pag. 1585

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° MM/OM/LP02-19, relativa al arrendamiento plurianual de luminarias y reflectores LED con opción a compra.

Pag. 1587

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° PMM-2019-FISM-A-004-001 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de línea y red de distribución eléctrica en la localidad de La Cieneguita.

Pag. 1588

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL ORO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° 2019-08059001-OP/001 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en la Calle Linda Vista.

Pag. 1589

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° 2019-08059001-OP/002 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en la Calle Díaz Mirón.

Pag. 1590

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° 2019-08059001-OP/003 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en la Calle Barrio 20 de Noviembre.

Pag. 1591

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1592 a la Pág. 1601

-0-

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2019

	2019		
	Febrero	Julio	Noviembre
<p>Primera Reunión</p> <p>1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo.</p> <p>2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión.</p> <p>3. Términos y Condiciones PEF 2019 (recursos para armonización contable)</p>			
<p>Segunda Reunión</p> <p>1. Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 40 del PEF.</p> <p>2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por modificación o nuevas disposiciones legales.</p>			
<p>Tercera Reunión</p> <p>1. Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 40 del PEF.</p> <p>2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por modificación o nuevas disposiciones legales.</p>			

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 27 de febrero del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2019, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 26 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.**-
Rúbrica.

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 40 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 56,356,971 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 26 de febrero de 2019, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, el CONAC aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo serán los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá ejecutarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa; así como a través de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2019

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2019, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior, así como la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:
 - i) Remitir, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas y las Entidades de Fiscalización Superior, una solicitud conjunta, debidamente signada por los responsables de ambas áreas, a más tardar el 29 de marzo de 2019, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera

coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, sin que el Plan de Trabajo exceda los plazos y términos previstos en el convenio respectivo para el ejercicio de los recursos;

- ii) La Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., deberá remitir su solicitud debidamente signada a más tardar en la misma fecha señalada en el inciso anterior, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable;
- iii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2019, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir, se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, así como a la disponibilidad presupuestaria, conforme lo siguiente:
 - i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo las capacitaciones, es decir, presencial, virtual y/o a distancia, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.
 - ii) Número de entes públicos y servidores que se capacitarán.
 - iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que dichas acciones, como son adquisición de equipo, mejoras, mantenimiento y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, entre otras, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, incidiendo en las áreas de oportunidad detectadas.
 - iv) En caso de que haya remanentes, derivado de economías, recursos no solicitados u otros, éstos podrán reasignarse a la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el punto 4 de los presentes lineamientos.

Avances y resultados reportados

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 40 del PEF 2019, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

Interpretación

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 27 de febrero del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 26 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/MINDC/0315/2019 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua aprueba, en todos sus términos, el Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante oficio No. DGPL64-II-5-641, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para los efectos del artículo 135 Constitucional, como a continuación se señala:

MINUTA**PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.**

Artículo Único.- Se **reforman** los artículos 10; 16, párrafo quinto; 21, párrafos noveno, décimo y su inciso b); 31, fracción III; 35, fracción IV; 36, fracción II; 73, fracción XXIII; 76, fracciones IV y XI, y 89, fracción VII; se

adicionan los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero al artículo 21; y se **derogan** la fracción XV del artículo 73, y la fracción I del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 10. Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

Artículo 16.

...

...

...

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 21. ...

...

...

...

...

...

...

...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyo fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos,

así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) ...

b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que se dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

c) a e) ...

La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la nación.

La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.

La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

Artículo 31. ...

I. y II. ...

III. Alistarse y servir en los cuerpos de reserva, conforme a la ley, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, y

IV. ...

Artículo 35. ...

I. a III. ...

IV. Tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;

V. a VIII. ...

Artículo 36. ...

I. ...

II. Formar parte de los cuerpos de reserva en términos de ley;

III. a V. ...

Artículo 73. ...

I. a XIV. ...

XV. Derogada.

XVI. a XXII. ...

XXIII. Para expedir leyes que, con respeto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; organicen la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución; así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones;

XXIV. a XXXI. ...

Artículo 76. ...

I. a III. ...

IV. Analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional;

V. a X. ...

XI. Analizar y aprobar Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia del titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;

XII. a XIV. ...

Artículo 78. ...

...

I. Derogada.

II. a VIII. ...

Artículo 89. ...

I. a VI. ...

VII. Disponer de la Guardia Nacional en los términos que señale la ley;

VIII. a XX. ...

Transitorios de la Minuta

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Congreso de la Unión dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, expedirá la Ley de la Guardia Nacional y hará las adecuaciones legales conducentes.

Asimismo, expedirá las leyes nacionales que reglamenten el uso de la fuerza y del registro de detenciones dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Segundo. La Guardia Nacional se constituirá a la entrada en vigor del presente Decreto con los elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval que determine en acuerdos de carácter general el Presidente de la República. En tanto se expide la ley respectiva, la Guardia Nacional asumirá los objetivos, atribuciones y obligaciones previstas en los artículos 2 y 8 de la Ley de la Policía Federal, con la gradualidad que se requiera para asegurar la continuidad de operaciones y la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros que correspondan. De igual forma, el Ejecutivo Federal dispondrá lo necesario para la incorporación de los elementos de las policías Militar y

Naval a la Guardia Nacional y designará al titular del órgano de mando superior y a los integrantes de la instancia de coordinación operativa interinstitucional formada por representantes de las secretarías del ramo de seguridad, de la Defensa Nacional y de Marina.

Tercero. Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros elementos de mando y servicios de apoyo de la Fuerza Armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional, conservarán su rango y prestaciones; la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen, ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquélla, así como el reconocimiento del tiempo de servicio en la misma, para efectos de su antigüedad. Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los elementos de la Policía Federal que sean adscritos a la Guardia Nacional.

Cuarto. Al expedir las leyes a que se refiere la fracción XXIII del artículo 73 de esta Constitución, el Congreso de la Unión estará a lo siguiente:

- I. Las reformas a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberán contemplar, al menos, los siguientes elementos:
 1. La normativa sobre la formación y actuación de las instituciones de policía encargadas de la seguridad pública en términos de la doctrina policial civil establecida en el artículo 21 de esta Constitución, y
 2. La regulación del sistema nacional de información en seguridad pública a que se refiere el inciso b) del párrafo décimo del artículo 21 constitucional.
- II. La Ley de la Guardia Nacional contendrá, al menos, los siguientes elementos:

1. Los supuestos para la coordinación y colaboración de la Guardia Nacional con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los Municipios;
 2. Las reglas para determinar las aportaciones de las entidades federativas y Municipios, cuando soliciten la colaboración de la Guardia Nacional para la atención de tareas de seguridad pública de competencia local;
 3. Lo relativo a la estructura jerárquica, regímenes de disciplina que incluya faltas, delitos y sanciones a la disciplina policial, responsabilidades y servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, educación, capacitación, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas que puedan homologarse, en lo conducente a las disposiciones aplicables en el ámbito de la Fuerza Armada permanente;
 4. Los criterios de evaluación del desempeño de sus integrantes;
 5. La regulación sobre la disposición, posesión, portación y uso de armas de fuego, atendiendo los estándares y mejores prácticas internacionales;
 6. Las hipótesis para delimitación de la actuación de sus integrantes;
7. Los requisitos que deberán cumplir sus integrantes, conforme a las leyes aplicables, y
 8. Los componentes mínimos del informe anual a que se refiere la fracción IV del artículo 76 de esta Constitución.
- III. La Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza establecerá, por lo menos, las siguientes previsiones:
1. La finalidad, alcance y definición del uso de la fuerza pública;
 2. Los sujetos obligados al cumplimiento del ordenamiento y los derechos y obligaciones de los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública;

3. La sujeción del uso de la fuerza a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, racionalidad y oportunidad;
 4. La previsión del adiestramiento en medios, métodos, técnicas y tácticas del uso de la fuerza mediante el control físico, el empleo de armas incapacitantes, no letales y de armas letales;
 5. Los niveles para el uso de la fuerza pública por los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones para ser cumplir la ley;
 6. La distinción y regulación de las armas e instrumentos incapacitantes, no letales y letales;
 7. Las reglas sobre la portación y uso de armas de fuego entre los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública, así como sus responsabilidades y sanciones;
 8. Las previsiones de actuación de los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública, con relación a personas detenidas, bajo su custodia o en manifestaciones públicas;
 9. Las normas para la presentación de informes de los servidores públicos que hagan uso de armas de fuego en el desempeño de sus funciones, así como para su sistematización y archivo, y
 10. Las reglas básicas de adiestramiento y gestión profesional del uso de la fuerza pública.
- IV.** La Ley Nacional del Registro de Detenciones incorporará, al menos, las siguientes previsiones:
1. Las características del Registro y los principios que rigen su conformación, uso y conservación;
 2. El momento de realizar el registro de la persona dentro del procedimiento de detención;

3. El tratamiento de los datos personales de la persona detenida, en términos de las leyes en la materia;
4. Los criterios para clasificar la información como reservada o confidencial;
5. Las personas autorizadas para acceder a la base de datos del Registro y los niveles de acceso;
6. Las atribuciones de los servidores públicos que desempeñen funciones en el Registro y sus responsabilidades en la recepción, administración y seguridad de la información, y
7. La actuación que deberá desplegar el Registro y su personal en caso de ocurrir hechos que pongan en riesgo o vulneren su base de datos.

Quinto. Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

Sexto. Durante el periodo a que se refiere el artículo anterior, para la conformación y funcionamiento de la Guardia Nacional, las secretarías de los ramos de Defensa Nacional y de Marina participarán, conforme a la ley, con la del ramo de seguridad, para el establecimiento de su estructura jerárquica, de sus regímenes de disciplina, de cumplimiento de responsabilidades y tareas, y de servicios, así como para la instrumentación de las normas de ingreso, educación, capacitación, profesionalización, ascensos y prestaciones, que podrán estar homologados en lo conducente, a las disposiciones aplicables en el ámbito de la Fuerza Armada permanente.

Séptimo. Los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.

Para la ejecución del programa, se establecerán las provisiones necesarias en los presupuestos de Egresos de la Federación y de las entidades federativas, sobre la base de la corresponsabilidad a partir del ejercicio fiscal de 2020.

Un año después de haberse emitido el programa referido, el Ejecutivo local enviará anualmente a la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la evaluación integral del mismo con el informe sobre los avances en los objetivos señalados y su cumplimiento en un horizonte de seis años. Los resultados de la evaluación serán considerados para el ajuste del programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Decreto, aprobado por esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, al H. Congreso de la Unión, en los términos del artículo 135 de la Constitución Federal, por conducto de la Cámara de Diputados, remitente del Proyecto de Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 112/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número diecinueve de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la reforma de diversos artículos del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua**, en los términos que se detallan en el citado Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/161/2019

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en el acta correspondiente a la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número diecinueve de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - - -

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 15.- ...

I al VIII...

IX. **Se deroga;**

X al XVI...

Artículo 16.- ...

I al V...

VI. Dirección de Derechos Humanos, y

VII. **Dirección de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Artículo 24.- ...

I a la IV...

V. **Coadyuvar con la Dirección de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes,** y

VI...

Artículo 24 BIS.- Son atribuciones de la Dirección de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes:

- I. **Estar a cargo de la operatividad del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio;**
- II. **Establecer los lineamientos y directrices que permitan incorporar la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de políticas públicas, programas y acciones de las Dependencias;**

- III. Difundir en el Municipio los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Vigilar y fortalecer el área de autoridades de primer contacto de las Dependencias que colaboran en el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Impartir capacitaciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo capacitación a los integrantes del H. Ayuntamiento, funcionarios y servidores públicos municipales, así como personas del sector privado y social;
- VI. Diseñar e implementar mecanismos que promuevan la participación de niñas, niños y adolescentes en las decisiones gubernamentales que afecten sus vidas, y
- VII. Las demás que le encomiende el Secretario del Ayuntamiento y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- La presente reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- - - - -

DOY FE.

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 115/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó el denominado Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el señalado municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

Certificación

052/19

Con fundamento en el artículo 63 del Código Municipal, la Arq. Miriam Soto Ornelas, Secretaria del H. Ayuntamiento del municipio de Meoqui, Distrito Abraham González del estado de Chihuahua, hace constar y

Certifica

Que en el Libro No. 38 autorizado para asentar actas del H. Ayuntamiento, existe el acta No. 9 sesión ordinaria del día 16 de enero del 2019, en su parte conducente a la letra dice:

-Intervención de la Lic. María de los Ángeles Siqueiros Tarango. Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Es un documento para la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte en el Municipio de Meoqui, este debe ser aprobado por el H. Ayuntamiento, después por el Congreso del Estado para que sea publicado y podernos inscribir, la intención de esto es lograr bajar recurso a nivel federal, nunca lo hemos podido hacer porque no estamos inscritos ante la CONADE, la intención municipal es tener recurso para aplicar en el deporte, independientemente de que se nos haya asignado un presupuesto para el deporte, nunca ha sido suficiente y menos ahora que pretendemos dentro de los clubes que tenemos en deporte es la creación de varias escuelitas municipales y estas costarían directamente del municipio, la intención es que podamos bajar este recurso y que el presupuesto que se asigna sea realmente para lo que es deporte sin tener que invertir o aplicar ese presupuesto en infraestructura. Ya estando registrados ante CONADE ya es más fácil que podamos tener nuestros propios instructores con propias escuelitas y que no le cueste al municipio, se tuvieron que hacer varias modificaciones porque el acuerdo tiene que ajustarse o adaptarse al reglamento que ya tenemos dentro del municipio y a los estatutos que van a regir este acuerdo. El reglamento también está listo, este viene muy extenso. -----

Una vez expuesto el tema y disipadas todas las dudas: -----

El Presidente Municipal Lic. Ismael Pérez Pavía pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización del acuerdo de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Meoqui, obteniéndose el siguiente; -----

Acuerdo:

Único.- Por **unanimidad** se autoriza el acuerdo de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Meoqui. -----

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE MEOQUI**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Meoqui, denominado **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, encargado de diseñar y ejecutar la política municipal del deporte y la cultura física en la población en general en el Municipio de Meoqui, en términos del presente acuerdo, de su decreto de creación y del estatuto que normará su organización y funcionamiento.

Artículo 2. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de la población en general del municipio de Meoqui.

ARTÍCULO 3.- Son ordenamientos normativos supletorios del acuerdo que crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior del Municipio de Meoqui y los que establezca el estatuto que regulará su existencia.

ARTÍCULO 4.- El Municipio de Meoqui deberá incluir dentro de sus programas, planes y presupuesto, actividades deportivas y de cultura física.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos normativos el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fomentar la enseñanza, coordinar la práctica popular y masiva del deporte y la cultura física, en el Municipio de Meoqui;
- II. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física acorde a la problemática e infraestructura del Municipio;
- III. Formular y aprobar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte acorde a la problemática e infraestructura del Municipio;

- IV. Establecer la colaboración y coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos deportivos en el ámbito municipal, regional, estatal, nacional e internacional;
- V. Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica dirigidos a promotores deportivos a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización;
- VI. Promover la creación de asociaciones, ligas y clubes municipales, en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes;
- VII. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los centros deportivos municipales que administre, procurando su óptimo aprovechamiento;
- VIII. Impulsar, con el apoyo de los distintos organismos deportivos, asociaciones municipales deportivas, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;
- IX. Procurar que las personas con discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones o centros deportivos del Municipio;
- X. Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar estas actividades en todos sus niveles;
- XI. Conformar las asociaciones municipales deportivas y comisiones necesarias para el logro de sus fines y acorde a sus atribuciones y obligaciones, sin perjuicio de los órganos, atribuciones y obligaciones que se establezcan en el estatuto correspondiente;
- XII. Contar con un registro actualizado de asociaciones, ligas y clubes deportivos en el Municipio de Meoqui;
- XIII. Coordinar el registro y funcionamiento de las comisiones deportivas municipales;
- XIV. Colaborar en la planeación, programación y presupuestación de las políticas públicas del Municipio de Meoqui para el desarrollo del deporte y cultura física;
- XV. Elaborar y desarrollar un programa para el desarrollo del deporte;
- XVI. Participar con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal en la formulación de programas y proyectos cuya población objetivo sean las y los deportistas del municipio de Meoqui;
- XVII. Proponer y celebrar convenios y acuerdos con autoridades federales y estatales o de otros municipios, así como con los sectores social y privado, o bien, con organizaciones nacionales e internacionales, cuyo objeto sea promover el desarrollo del deporte y la cultura física en el municipio de Meoqui;

- XVIII. Realizar, promover y difundir estudios diagnósticos e investigaciones sobre las condiciones de las personas ligadas al deporte;
- XIX. Supervisar las acciones para impulsar la creación de organizaciones y redes de acción, así como clubes y comités municipales en el municipio de Meoqui;
- XX. Coordinar la asesoría y capacitación que se proporcione para la operación de organizaciones, clubes y comités municipales;
- XXI. Supervisar la operación de un sistema actualizado de información en materia de deporte y cultura física en el municipio de Meoqui, y
- XXII. Las demás que se le concedan por las distintas normas de la materia.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6.- Para el estudio, decisión, planeación, ejecución y despacho de los asuntos que le competen al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, contará con los órganos establecidos en su estatuto, entre los que estarán:

- I. La Junta Directiva;
- II. El director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- III. El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- IV. La Comisión de Mediación y Arbitraje del Deporte Municipal.

En el estatuto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se establecerán las facultades y obligaciones de cada uno de los órganos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 7.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte contará con las autoridades técnicas, de administración y el personal que determinen la Junta Directiva y el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, estará integrada por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y representantes del Honorable Ayuntamiento que señale el estatuto que normará su existencia; además se invitarán a representantes de instancias estatales y de los sectores privado y social, para quedar de la siguiente manera:

- I. Un presidente, nombramiento que recaerá en el Presidente Municipal o en la persona que él designe;
- II. Un secretario, que será el Director de Desarrollo Social;
- III. Un Secretario Técnico, que será el director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- IV. Seis vocales, que serán:
 - a. El Director de Seguridad Pública Municipal;

- b. Un representante del Instituto Estatal del Deporte;
 - c. Un representante del Instituto Estatal de Juventud;
 - d. Un representante del sector privado,
 - e. Un deportista destacado;
 - f. Un joven destacado, y
- V. Los Regidores integrantes de la Comisión de Fomento Económico, Juventud, Deporte y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento, quienes contarán únicamente con voz.

Las decisiones de la Junta Directiva serán tomadas por la mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 9.- El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, será nombrado y removido por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 10.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se integrará por:

- I. Las aportaciones que realice el Gobierno Municipal, a través de los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos, así como por los subsidios y demás recursos que reciba de entes públicos;
- II. Las aportaciones que, en su caso, le realicen el Gobierno Federal, la Comisión Nacional del Deporte, el Gobierno del Estado de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, así como las Entidades Paraestatales y Paramunicipales;
- III. Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales nacionales o extranjeras, a través de donaciones, herencias, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para su servicio;
- V. Los rendimientos financieros, recuperaciones y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VI. Los recursos que el propio Instituto genere;
- VII. Las concesiones, permisos y licencias que se le otorguen conforme a los diferentes ordenamientos legales aplicables;
- VIII. Las aportaciones por la prestación de servicios y los honorarios que le correspondan;
- IX. Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 11.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acordadas a su naturaleza como organismo descentralizado de la administración pública municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Tercero.- El personal que, en aplicación de éste ordenamiento sea asignado al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, no resultará afectado en sus derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con la Administración Pública Municipal.

Cuarto.- El presupuesto asignado a la actual Coordinación del Deporte, para el presente ejercicio fiscal, así como los bienes patrimoniales que se le hayan destinado a dicha Coordinación, única y exclusivamente en lo relativo al deporte y cultura física, pasarán a formar parte del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en un lapso de 60 días naturales contados a partir de que el presente acuerdo entre en vigor. Asimismo, los recursos humanos de la citada Coordinación, únicamente en cuanto tengan que ver con el área de la cultura física y el deporte, de igual forma pasarán a formar parte del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que se crea mediante el presente acuerdo, en la misma temporalidad establecida en el presente artículo transitorio.

Se extiende la presente certificación que consta de 6 fojas, para los usos legales a que haya lugar y se certifica, sella y firma en la Cd. de Meoqui, Chih., a los treinta y un días del mes de enero del dos mil diecinueve... doy fe.

Atentamente

Arq. Miriam Soto Ornelas
Secretaria Municipal y Jefe de Gabinete



SECRETARIA MUNICIPAL
CD. Meoqui, Chih.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Chihuahua, Chih., a 02 de abril de 2019.

**CONVOCATORIA
PÚBLICA Y ABIERTA**

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 7 fracciones X y XI, 8 fracción III, 22 fracción VII, 59 fracción II de la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, 8 fracciones I, XI, XXXIII, 20, 21 y 22 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en el Eje 3. Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, contempla lograr la efectividad de las acciones, políticas y programas gubernamentales, así como la necesidad de impulsar el desarrollo urbano sostenible y el cuidado del medio ambiente como factor clave, para elevar la competitividad en las regiones del estado y consolidar nuestras fortalezas económicas, con responsabilidad social y respeto al medio ambiente.

Que los recursos naturales, la biodiversidad, el hábitat urbano y rural y el manejo integral de los residuos son factores estratégicos que deben ocupar nuestra atención en relación directa con el cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad del Estado.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en su objetivo 13 del Eje estratégico antes mencionado, promueve el cuidado del medio ambiente como un derecho humano que garantiza el desarrollo integral, inclusivo y sustentable de las diferentes regiones del Estado. Que la estrategia 13.2 del Plan Estatal mencionado busca promover una cultura

integral e inclusiva del cuidado al medio ambiente que favorezca el desarrollo integral y participativo entre las y los habitantes de Chihuahua.

Que la primera línea de acción de la estrategia 13.2 del multicitado Plan, incluye implementar y difundir programas de educación y capacitación sobre el cuidado del medio ambiente y la biodiversidad sustentable.

Que el Estado de Chihuahua, trabaja arduamente a favor del Medio Ambiente a través de sus diversas Secretarías con acciones que buscan minimizar los impactos negativos en el entorno.

La importante labor que las organizaciones no gubernamentales y académicas vienen realizando dedicadas al cuidado y protección del medio ambiente.

Se emite la presente Convocatoria en particular como apoyo a las organizaciones que trabajan en beneficio del medio ambiente y la reducción de impactos ambientales.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN
“PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN AMBIENTAL”**

I. OBJETIVO

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene el gusto de invitar a personas morales, asociaciones civiles e instituciones de educación superior y de investigación científica y tecnológica, a que presenten proyectos para el desarrollo y la innovación ambiental en Estado de Chihuahua, los cuales tengan como resultado final la creación y reproducción de material didáctico.

II. BASES

1. De la temática de las propuestas

1.1 El proyecto a desarrollar por parte de las personas morales, asociaciones civiles e instituciones de educación superior y de investigación científica y tecnológica deberá de estar alineado bajo las siguiente categorías:

- I. Educación ambiental
- II. Recursos naturales y urbanos
- III. Ecosistemas urbanos y periurbanos
- IV. Manejo de residuos

2. Del registro

2.1 El registro de los participantes será a partir del **08 de abril de 2019**, a través del llenado del **formulario de solicitud** y Anexo I, cuyo enlace de descarga estará disponible en la página web de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en <http://www.chihuahua.gob.mx/sedue>

Los participantes deberán acompañar el formulario de solicitud, al anexo I y los siguientes documentos:

- I.- Extracto de Curriculum Vitae de la Organización (800 palabras como máximo), evidenciando la experiencia y compromiso en el tema ambiental;
- II.- Documento en el que se desarrollen las razones y/o motivos que le inspiraron para comprometerse en el cuidado del medio ambiente, explicando cuál o cuáles son las motivaciones sociales y ambientales para hacerlo;

III.- Documento en el que se manifieste el proyecto propuesto y la aceptación de las bases de la presente convocatoria, la cual deberá ser debidamente signada por los participantes.

IV.- Carta responsiva del representante de la organización en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados.

V.- Documento debidamente signado por el representante de la organización, en el que autorice a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado a utilizar, reproducir y actualizar el material didáctico proveniente del proyecto.

Nota: Todos los documentos deben ser signados por la persona competente, de manera autógrafa.

2.2 La fecha límite del registro y presentación de proyectos será el **13 de mayo del 2019 hasta las 3:00 p.m.** Los documentos se entregaran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución 5to piso, Av. Venustiano Carranza No. 803 Col. Obrera, Chihuahua, Chihuahua.

2.3 Cualquier solicitud recibida después del plazo límite de registro, así como las solicitudes incompletas, no serán consideradas.

3. De la forma de participación

3.1 Podrán participar todas aquellas personas morales, asociaciones civiles e instituciones de educación superior y de investigación científica y tecnológica, constituidas en el Estado de Chihuahua, y cuyo fin esté ligado al cuidado del medio ambiente.

3.2 No podrán participar instituciones del Sector Gubernamental.

4 Evaluación de los proyectos

4.1 Todas las solicitudes válidas serán examinadas por el **Consejo de Cambio Climático**, y se seleccionarán los proyectos propuestos con base en los siguientes criterios:

- I. Innovación de la propuesta.
- II. Alcances de los beneficios y resultados esperados.
- III. Capacidad de la propuesta para mejorar el medio ambiente en el Estado de Chihuahua.
- IV. Incorporación de la perspectiva de género.
- V. Alineación con la normatividad competente.

4.2 El **Consejo de Cambio Climático**, valorará los proyectos durante el periodo comprendido del 14 de mayo al 31 de mayo de 2019 y la decisión del otorgamiento de recursos para las propuestas ganadoras será determinada en base a los resultados de la calificación, jerarquización, priorización y recomendaciones; el fallo del jurado calificador será inapelable.

5. Del ganador

5.1 Los proyectos ganadores se darán a conocer el miércoles **5 de junio de 2019**; la información estará disponible en el sitio web <http://www.chihuahua.gob.mx/sedue> y a través de redes sociales oficiales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua.

5.2 Las Organizaciones que participen en la presente convocatoria que resulten ganadoras se comprometen a:

- I. Dejar un ejemplar del proyecto en físico y digital en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado.

- II. Llevar a cabo el proyecto hasta su conclusión.
- II. Dejar el 50% del material didáctico impreso que se obtenga con los recursos de la presente convocatoria. Si este no se desarrolla de manera impresa, se acordará la manera de entrega del material por las partes involucradas.
- III. Compartir su experiencia del proyecto.
- IV. Autorización de derechos para modificación y uso de material didáctico resultante del proyecto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua.

5.3 Rubros financiables y no financiables

Los recursos que se asignen a los ganadores deberán ser utilizados en su totalidad para cubrir equipo y materiales de consumo que sean utilizados para el desarrollo del proyecto.

No se financiará los siguientes rubros:

Compra de vehículos automotores.

Compra de inmuebles.

Reparaciones de vehículos automotores.

Recuperaciones de capital.

Formación académica.

Viático y coffee break.

Pago de nómina.

Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.

5.4 Monto de los recursos

Se cuenta con un monto autorizado hasta por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.), los cuales serán asignados de acuerdo a las propuestas ganadoras

presentadas en cada una de las categorías, mismas que serán acreedoras a un premio hasta de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) para cada uno.

6. Inversión de los recursos

6.1 Una vez asignados los recursos y publicados los resultados en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, el beneficiario contará con diez días hábiles para iniciar la ejecución de su proyecto.

El 50% de la aportación se otorgará una vez que el beneficiario demuestre un avance físico-financiero del 50% del proyecto, el 50% restante contra la entrega final del proyecto a entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, asimismo deberá de entregar a esta Secretaría un informe físico-financiero los primeros 10 días de cada mes hasta finalizar el proyecto de acuerdo a su cronograma.

7. Generalidades

7.1 En caso de tener dudas o situaciones no previstas en la presente convocatoria, se solicita formular preguntas claras y dirigirlas al correo electrónico convocatoria.cambioclimatico@chihuahua.gob.mx.

7.2 Es responsabilidad de los participantes estar pendientes de la información publicada a través de las redes sociales oficiales de la SDUE y disponible en el sitio <http://www.chihuahua.gob.mx/sedue>.

7.3 Lo no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología y el Consejo de Cambio Climático en el ámbito de su competencia.

A T E N T A M E N T E



DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CECYTECH/LP/002/2019**

EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR MEDIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO, EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CECYTECH/LP/002/2019 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DIRECTIVO DEL COLEGIO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DIRECTIVO DE PLANTELES CECYTE, EMSAD Y DIRECCIÓN GENERAL POR EL PERIODO DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2020.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACION DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS 06 AL 30 DE ABRIL DE 2019	\$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO UBICADA EN CALLE REPÚBLICA DE BOLIVIA # 213, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 02 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO UBICADA EN CALLE REPÚBLICA DE BOLIVIA # 213, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

- 1.- LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO, UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DE BOLIVIA # 213, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD Y EN LA PÁGINA www.cecychihuahua.edu.mx
- 2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO A NOMBRE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CUENTA 65501639462 CLABE INTERBANCARIA 01415065501639462 REFERENCIA DG1 BANCO SANTANDER.

B) REQUISITOS GENERALES DEBERÁN DE CUMPLIR LOS PARTICIPANTES

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- 3.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019 CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A MARZO DE 2019
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 4.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 5.- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LA PÓLIZA DEFINITIVA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DEFINITIVA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN RESPECTIVA A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

- 1.- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE REALIZA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- 2.- AL FINALIZAR EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE FIJARÁ LA FECHA, LA HORA Y EL LUGAR DONDE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- 3.- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 06 DE ABRIL DE 2019

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. JAIME ISMAEL TORRES CARDONA

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO DIF/OSC/01/2019

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) sin fines de lucro legalmente constituidas que operen en el territorio del Estado de Chihuahua e implementen modelos de atención dirigidos a fortalecer el funcionamiento familiar, entendido éste como las interacciones entre los miembros de la unidad básica social.

I.- OBJETIVO GENERAL

Coadyuvar con Organizaciones de la Sociedad Civil en la implementación de modelos de atención dirigidos a fortalecer el funcionamiento familiar para combatir hechos y circunstancias que limitan y vulneran la cohesión social.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.- Prevención del suicidio adolescente: Promover acciones que brinden herramientas de sentido de vida, salud mental y emocional para prevenir el suicidio entre las y los adolescentes.

2.- Prevención del embarazo en niñas y adolescentes: Identificar los factores de riesgo y deficiencias en el cuidado, a los cuales están expuestos los adolescentes de zonas de atención prioritaria, a fin de establecer estrategias de diálogo, intervención y educación sexual integral, que ayude a prevenir los embarazos en este segmento de la población.

3.- Prevención del abuso sexual en Niñas, Niños y Adolescentes: Proveen de herramientas y métodos educativos, que fomenten el autocuidado, cultiven el respeto a su cuerpo y autoestima, con el objetivo de prevenir el abuso sexual a Niñas, Niños, Adolescentes.

4.- Promoción del buen trato y herramientas de interacción familiar: Proveen de estrategias pedagógicas y de sensibilización a las familias a fin de cultivar una crianza positiva y una interacción armónica; logrando así evitar la omisión de cuidados y cualquier tipo de violencia intrafamiliar.

5.- Salud y Nutrición: Promover hábitos alimenticios saludables y de promoción de la actividad física para reducir el sobrepeso y obesidad de las Niñas, Niños y Adolescentes.

6.-Promoción del Programa A+ (acciones municipales de articulación social):

Promover la creación de estrategias de participación ciudadana y desarrollo de espacios y acciones que impacten positivamente en las familias y promuevan la sana convivencia de manera integral.

III.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

El diseño de los proyectos deberá tomar en cuenta las siguientes directrices:

1. Sujetarse a lo previsto en las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fecha 6 de abril 2019, visibles en el link <http://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>, y al objetivo general de la presente convocatoria.
2. Deberán contemplar la implementación de acciones que contribuyan al cumplimiento de al menos uno de los objetivos específicos planteados en el numeral II de la presente convocatoria.
3. Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán postular un solo proyecto pudiendo abarcar varias localidades y/o municipios durante la implementación del mismo.
4. Los proyectos deberán describir detalladamente la manera en que será utilizado el recurso, adecuándose al formato de presupuesto desagregado incluido en el formato de inscripción y a la cantidad que será asignada en la presente convocatoria, así como la manera en que ejercerán las ministraciones que les serán entregadas durante la ejecución de su proyecto, debiendo considerar las acciones necesarias para el resguardo y presentación de la evidencia del ejercicio del recurso.
5. Presentar un diagnóstico de la problemática que pretenden atender.
6. Justificar claramente la viabilidad del proyecto, describiendo los mecanismos y/o metodologías con los que se pretende solucionar la problemática planteada.
7. Describir las características de la población objetivo o sujetos sociales, así como el número de personas que se compromete a atender con la implementación del proyecto.
8. Describir los resultados que pretenden obtener con la ejecución de su proyecto así como el material probatorio de su cumplimiento.
9. Cronograma en el que se explique los tiempos en los cuales se desarrollará la ejecución del proyecto, considerando una duración mínima de 7 meses contados a partir del mes de mayo hasta el 15 de diciembre del 2019.

10. Manifestar y comprobar que cuenta con la capacidad material y humana para ejecutar su proyecto, así como la profesionalización y/o especialización de las personas que trabajarán con cada uno de los temas, explicando su aportación y experiencia en la consolidación final del proyecto.
11. Describir los mecanismos de seguimiento y evaluación que se utilizarán para medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y resultados de ejecución del proyecto, así como una calendarización de cada una de las mismas.
12. Sujetarse a la *"Guía de elaboración de proyectos del programa de apoyo a organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que implementen modelos de atención dirigidos a fortalecer el funcionamiento familiar"* disponible en el link <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia> o solicitarla de manera digital al correo convocatoria.difchihuahua@gmail.com
13. En el caso de las organizaciones o proyectos que se dirijan a la intervención con instituciones educativas descritas en el numeral 5 relativo a Salud y Nutrición, deberán considerar los siguientes aspectos:
 - a. El proyecto deberá señalar la localidad de intervención, de acuerdo a la cobertura planteada de instituciones educativas del ANEXO II de las reglas de operación publicadas en Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
 - b. La actividad de gestión para la autorización de implementación del proyecto con las instituciones educativas, deberá ser contemplado en su calendarización de actividades durante el primer mes de ejecución del proyecto, una vez aprobado el mismo.
 - c. Para dicha gestión, contarán con el soporte y acompañamiento de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal.
 - d. Los proyectos aprobados deberán contemplar el establecer diagnóstico inicial y final, basado en los indicadores de peso y talla, así como las estrategias necesarias para la medición de los cambios de hábito en su población objetivo.
 - e. Los proyectos deberán contemplar, la intervención con estudiantes y padres de familia, para garantizar la integralidad y alcance de los mismos.
 - f. Las demás determinaciones enlistadas en el ANEXO III de las reglas de operación de la presente convocatoria.
14. En el caso de las organizaciones o proyectos que se dirijan a la intervención con instituciones educativas, del objetivo número 6: Acciones Municipales de Articulación Social; deberán sujetarse al *"Manual Estrategia Espacios de Paz"*, que puede consultarse en la dirección electrónica <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>, o bien solicitarlo al correo

electrónico convocatoria.difchihuahua@gmail.com o también se proporciona en el Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar del Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en el 4to piso del Museo Semilla, sitio calle Privada Progreso número 1201, Zona Centro, C.P. 31000 en ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV.- COBERTURA

Las acciones a implementar por parte de las organizaciones de la sociedad civil podrán realizarse en todo el territorio del Estado de Chihuahua; sin embargo, dará prioridad a los proyectos que contemplen acciones en las zonas de atención prioritarias de los municipios en los cuales se presenta la más alta prevalencia de los factores de riesgo de cada una de las temáticas descritas en los objetivos específicos.

El concepto *factor de riesgo* se entiende como un conjunto de elementos que se relacionan con la probabilidad de exista un fenómeno o conducta que afecte negativamente a una persona, grupo o comunidad.

Por lo tanto, los programas de prevención deberán encaminarse a atender aquellos factores que propician conductas de riesgo, a saber: aquellos aspectos que desde los ámbitos micro, meso y macro social que inducen a la comunidad a incurrir en conductas que transforman las relaciones familiares y sociales de los individuos. En ese sentido y tomando en consideración dichos factores y su prevalencia se consideraron los siguientes municipios y/o localidades:

1.- Prevención del suicidio adolescente: se apoyará prioritariamente los proyectos que desarrollen acciones en las zonas de atención prioritarias de los municipios de Bocoyna, Camargo, Chihuahua, Cuauhtémoc, Gómez Farías, Guachochi, Guazapares, Juárez, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga e Hidalgo del Parral, tal y como prevé las Reglas de operación en el ANEXO I.

2.- Prevención del embarazo en niñas y adolescentes: se apoyará preferentemente los proyectos que desarrollen acciones en las zonas de atención prioritarias de los municipios de Bocoyna, Camargo, Cuauhtémoc, Chihuahua, Delicias, Guadalupe y Calvo, Gómez Farías, Guachochi, Juárez, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga e Hidalgo del Parral, tal y como lo prevé las Reglas de operación en el ANEXO I.

3.- Prevención del abuso sexual en Niñas, Niños y Adolescentes: se apoyará preferentemente los proyectos que desarrollen acciones en las zonas de atención prioritarias de los municipios de: Aldama, Ascensión, Bocoyna, Camargo, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guerrero,

Jiménez, Juárez, Meoqui, Nuevo Casas Grandes, Hidalgo del Parral y Saucillo, tal y como lo prevé las Reglas de operación en el ANEXO I.

4.- Promoción del buen trato y herramientas de interacción familiar: se apoyará preferentemente los proyectos que desarrollen acciones en las zonas de atención prioritarias de los municipios de: Aldama, Allende, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Jiménez, Juárez, Julimes, Madera, Meoqui, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Parral, Rosales, Santa Bárbara y Saucillo, tal y como lo prevé las Reglas de operación en el ANEXO I.

5.- Salud y Nutrición: promover hábitos alimenticios saludables y la actividad física para reducir el sobrepeso y obesidad de las Niñas, Niños y Adolescentes en las instituciones educativas que han sido diagnosticadas con un porcentaje elevado de población con sobrepeso y obesidad, conforme al listado anexo en las Reglas de Operación del ANEXO II.

6.- Promoción del Programa A+. Acciones Municipales de Articulación Social: se apoyará prioritariamente los proyectos que desarrollen acciones en los municipios de Aquiles Serdán, Bachíniva, Batopilas, Chihuahua, Chínipas, Cuauhtémoc, Cusihiuriachi, Delicias, Galeana, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Janos, Juárez, Madera, Manuel Benavides, Matachí, Morelos, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Rivapalacio, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Santa Isabel y Valle de Zaragoza, tal y como lo establecen las Reglas de Operación en el ANEXO I.

V.- MONTO DEL APOYO

El monto total destinado para la presente convocatoria será por la cantidad de **\$30'000,000.00 M.N. (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** que podrá modificarse conforme a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual las Organizaciones de la Sociedad Civil podrán resultar seleccionadas en un solo proyecto y recibir un apoyo de **\$300,000.00 M.N. (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo impuestos para la ejecución de su proyecto, cuyos serán entregados en tres ministraciones, de la siguiente manera:

- a. 40% después de la firma del convenio para el inicio del proyecto.
- b. 30% después de entregar el primer informe parcial (que incluya evidencia videográfica, testimonios de los usuarios directos) durante los primeros 5 días hábiles de agosto y que abarque las acciones de mayo, junio y julio.
- c. 30% después de entregar el segundo informe parcial (que incluya evidencia videográfica, testimonios de los usuarios directos) durante los

primeros 5 días hábiles de noviembre y que abarque las acciones de agosto, septiembre y octubre.

- d. Se deberá entregar un informe final (que incluya evidencia videográfica, testimonios de los usuarios directos), a más tardar durante los primeros 10 días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto de diciembre y que abarque las acciones de agosto, septiembre, octubre y noviembre.

VI.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Ser una Organización de la Sociedad Civil legalmente constituida ante las leyes mexicanas, sin fines de lucro, que cuente con cuando menos un año antigüedad de su constitución y que dentro de su objeto social se encuentre alguno de los temas previstos en la presente convocatoria.

Requisito 1: Copia simple del acta constitutiva y copia certificada para su cotejo, así como como copia del acta de la última sesión de la Asamblea de la Organización de la Sociedad Civil y copia certificada para su cotejo.

2. Representante legal.

Requisito 2: Copia certificada del poder del representante legal y copia simple para su cotejo, así como identificación oficial del mismo.

3. Acreditar que tiene experiencia y profesionalización en el desarrollo de proyectos relativos a los temas en los que pretenden trabajar y que se encuentran establecidos en el estado de Chihuahua.

Requisito 3: Currículo institucional e informe de las acciones más relevantes de la Organización durante el 2018, en texto y con fotografías (máximo 2 cuartillas y 10 fotografías).

4. Manifestar que el recurso que reciban será destinado únicamente para el cumplimiento del proyecto de que para tal efecto se haya seleccionado.

Requisito 4: Escrito libre bajo protesta de decir verdad mediante el cual el representante legal manifieste lo anterior, debidamente rubricado, anexando copia de una identificación oficial de los integrantes del órgano de gobierno de la organización.

5. Autorizar al DIF Estatal a realizar visitas de supervisión y seguimiento durante el proceso de ejecución de su proyecto, de manera concertada o incluso sin previo aviso; así mismo en términos de lo establecido en las reglas de operación, comprometerse a presentar los informes narrativos, fotográficos y financieros, en tiempo y forma; de igual forma deberán manifestar que en el

supuesto de que se detecte alguna irregularidad y/o se incumplan con las cláusulas del convenio respectivo, son conformes en que el referido instrumento se termine de manera anticipada y en consecuencia el proyecto será cancelado, debiendo reintegrar al DIF Estatal el 100% del recurso entregado.

Requisito 5: Carta compromiso mediante la cual el representante legal manifieste lo anterior, debidamente rubricada anexando copia de una identificación oficial.

6. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, la cual deberá señalar específicamente que se trata de "personas morales con fines no lucrativos".

Requisito 6: Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de un mes a la fecha en que se presenta el proyecto para verificar el domicilio fiscal y régimen como personas morales con fines no lucrativos.

7. Comprobar su domicilio.

Requisito 7: Comprobante de domicilio fiscal, en caso que la Organización opere en un domicilio diferente, presentar también el comprobante de domicilio correspondiente.

8. Que dentro de los integrantes que conforman la Organización de la Sociedad Civil, no se encuentran servidores públicos de los tres órdenes de gobierno o sus familiares directos.

Requisito 8: Copia de la identificación oficial de los integrantes del órgano de gobierno de la organización y su organigrama.

9. Transparentar el uso de sus recursos y contar con registros contables.

Requisito 9: Estados financieros de la Organización de la Sociedad Civil al 31 de diciembre del 2018.

10. Manifestar plena disposición para inscribirse en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social, así como la posibilidad de generar un modelo de intervención replicable de acuerdo a la experiencia durante el proyecto.

Requisito 10: Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se inscribirá en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social y de general un modelo de intervención replicable conforme a la experiencia del proyecto.

11. Contar con un proyecto para la implementación de modelos de atención dirigidos a fortalecer el funcionamiento familiar para combatir hechos y

circunstancias que limitan y vulneran la cohesión social; cuyas características cumplan con lo estipulado en la presente convocatoria.

Requisito 11: Presentar propuesta sólida, de indicadores y variables que usaran para medir el impacto de la OSC en los beneficiarios y/o comunidad.

12. Llenar formato de inscripción a la convocatoria correspondiente con sus anexos.

Requisito 12: Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en la presente convocatoria podrán descargar dicho formato de la página de DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia> o bien, acudir al Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicado en el 4º. piso del Museo Semilla, sito calle Privada Progreso número 1207, zona Centro, C.P. 31000 en ciudad Chihuahua, Chihuahua, u obtenerlo de manera digital al correo electrónico convocatoria.difchihuahua@gmail.com

Una vez publicada la resolución, las organizaciones de la sociedad civil que sean seleccionadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copia certificada del Poder del Representante legal de la Organización de la Sociedad Civil y copia simple para su cotejo, para quien deberá firmar el proyecto y que funja como enlace para responder respecto a los avances del proyecto.
- b) Registro y seguimiento del proceso en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS) del DIF Nacional (<http://dnias.dif.gob.mx>) hasta el proceso de verificación.
- c) Dar cabal seguimiento a las recomendaciones e instrucciones que emitan las instituciones fortalecedoras de las Organizaciones de la Sociedad Civil que los acompañen en el proceso.
- d) Registro en el portal de *Korima Comparte* <http://www.korimacomparte.mx/> así como un listado de las actividades que realizará su voluntariado a lo largo de este periodo.
- e) Apegarse a los formatos de comprobación y tiempos establecidos para los reportes narrativos y financieros, mismos que en caso de tratarse de imágenes deberán enviarse en alta resolución.
- f) Tener en tiempo y forma la documentación necesaria para generar el padrón de beneficiarios y cuando así se requiera, debidamente firmado por sus autoridades, así como facilitar cualquier información adicional requerida por el personal del Centro de Fortalecimiento Familiar.
- g) Contar con evidencia fotográfica en la cual aparezca el logo del DIF Estatal en todas las actividades que desarrollen, así como videos de los testimonios de sus beneficiarios.

- h) Generar modelos de atención que se puedan replicar de manera sistemática.

VII.- Junta Aclaratoria

La junta aclaratoria de las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en la presente convocatoria, será a las 15:00 horas del día viernes 12 de abril de 2019, en las instalaciones del Museo Semilla, sitio calle Privada Progreso número 1201, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, para lo cual deberán de presentar sus preguntas con cuando menos 48 horas de anticipación en el Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar o al correo electrónico convocatoria.difchihuahua@gmail.com, cuyas dudas se responderán en ese mismo acto y quedarán plasmadas en el acta respectiva, así como publicadas en las redes sociales del DIF Estatal.

VIII.- Recepción de los Proyectos

La recepción de proyectos se llevará a cabo de las 9:00 a las 15:00 horas de los días 22 y 23 de abril del 2019, en el Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar del Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en el 4to piso del Museo Semilla, sitio calle Privada Progreso número 1201, Zona Centro, C.P. 31000 en ciudad de Chihuahua, Chihuahua

IX.- Resultados.

La selección de las propuestas de las Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en la presente convocatoria, se realizará mediante la evaluación del desarrollo de los puntos que se desprenden del formato de inscripción, en base a los criterios de selección descritos en las Reglas de Operación por parte del Comité Dictaminador, cuyos resultados se emitirán en un acto público que tendrá verificativo a las 15:00 horas del día 29 de abril del 2019, en las instalaciones del Museo Semilla, sitio calle Privada Progreso número 1201, Zona Centro, en esta ciudad.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA
ICHS-LP-012/2019**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 51 Fracción I, 53, 54 y 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado.

Tiene a bien convocar, a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial ICHS-LP-012/2019, relativa a la Adquisición de Tiras Reactivas para la determinación Cuantitativa en Sangre capilar, para las Unidades Médicas dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
UNICA	Tira reactiva para la determinación cuantitativa de glucosa en sangre capilar, venosa, arterial y neonatal.	3119	7796

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se detalla en las bases rectoras de esta licitación pública.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de Participación
ICHS-LP-012/2019	Adquisición de Tiras Reactivas para la determinación Cuantitativa en Sangre capilar, para las Unidades Médicas dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud.	22 de Abril del 2019 a las 10:00 am, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle 3ª, número 604, planta baja, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.	\$1,200.00 (Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N) pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

- I. Los interesados podrán revisar las bases en calle Tercera no. 604, Colonia Centro, C.P. 31000 en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de Salud. Las bases rectoras se pondrán a consideración durante los **días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria 06 de Abril, hasta el 17 de Abril del 2019, día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas**, en un horario de **9:00 a 14:00 horas**.
- II. El costo de participación de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando las bases a disposición de los interesados, en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales de este Instituto, con domicilio en calle 3ª, número 604, cito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., durante los **días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria 06 de Abril, hasta el 17 de Abril del 2019, día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas**, en un horario de **9:00 a 14:00 horas**.
- III. La primer Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle 3ª, número 604, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día **12 de Abril de 2019**, en punto de las **12:00 pm**.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle 3ª, número 604, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., **22 de Abril de 2019**, a las **10:00 am**.
- V. Las propuestas y documentos de la presente convocatoria se llevarán a cabo en el Idioma Español.
- VI. Los Licitantes que intervengan en la presente licitación y no presenten la documentación jurídica bastará con un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- VII. Es requisito indispensable que los proveedores participantes cuenten con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- VIII. Los Licitantes deberán entregar, junto con el sobre físico, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- IX. El Licitante ganador deberá entregar las Tiras Reactivas para la determinación cuantitativa en sangre capilar, en los lugares establecidos en las bases rectoras del presente proceso.
- X. El pago se realizará dentro de 20 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la factura, en la oficina de Contabilidad del Instituto Chihuahuense de Salud.
- XI. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 06 DE ABRIL DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE LUIS ISSA CALDERON
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA
ICHS-LP-013/2019**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 51 Fracción I, 53, 54 y 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado.

Tiene a bien convocar, a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial ICHS-LP-013/2019, a la contratación del Servicio de Comedor para el Hospital de la Mujer de Ciudad Juárez.

PARTIDA	DESCRIPCION
UNICA	Servicio de Comedor para el Hospital de la Mujer de Ciudad Juárez.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de Participación
ICHS-LP-013/2019	Contratación del Servicio de Comedor para el Hospital de la Mujer de Ciudad Juárez.	22 de Abril del 2019 a las 12:00 pm, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle 3ª, número 604, planta baja, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.	\$1,200.00 (Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N) pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

- I. Los interesados podrán revisar las bases en calle Tercera no. 604, Colonia Centro, C.P. 31000 en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de Salud. Las bases rectoras se pondrán a consideración durante los **días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria 06 de Abril, hasta el 17 de Abril del 2019, día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas**, en un horario de **9:00 a 14:00 horas**.
- II. El costo de participación de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando las bases a disposición de los interesados, en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales de este Instituto, con domicilio en calle 3ª, número 604, cito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., durante los **días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria 06 de Abril, hasta el 17 de Abril del 2019, día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas**, en un horario de **9:00 a 14:00 horas**.
- III. La primer Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle 3ª, número 604, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día **12 de Abril de 2019**, en punto de las **13:00 horas**.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle 3ª, número 604, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., **22 de Abril de 2019**, a las **12:00 pm**.
- V. Las propuestas y documentos de la presente convocatoria se llevarán a cabo en el Idioma Español.
- VI. Los Licitantes que intervengan en la presente licitación y no presenten la documentación jurídica bastará con un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- VII. Es requisito indispensable que los proveedores participantes cuenten con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- VIII. Los Licitantes deberán entregar, junto con el sobre físico, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- IX. El Licitante ganador deberá proporcionar el servicio de comedor en el Hospital de la Mujer de Juárez, lugar establecido en las bases rectoras del presente proceso.
- X. El pago se realizará dentro de 20 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la factura, en la oficina de Contabilidad del Instituto Chihuahuense de Salud.
- XI. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 06 DE ABRIL DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE LUIS ISSA CALDERON
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA
ICHS-LP-014/2019**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 51 Fracción I, 53, 54 y 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado.

Tiene a bien convocar, a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial ICHS-LP-014/2019, a la Adquisición de Insumos de Imagenología.

PARTIDA	DESCRIPCION
UNICA	Adquisición de Insumos de Imagenología

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de Participación
ICHS-LP-014/2019	Adquisición de Insumos de Imagenología	17 de Abril del 2019 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle 3ª, número 604, planta baja, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.	\$1,200.00 (Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N) pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

- I. Los interesados podrán revisar las bases en calle Tercera no. 604, Colonia Centro, C.P. 31000 en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de Salud. Las bases rectoras se pondrán a consideración durante los **días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria 06 de Abril, hasta el 16 de Abril del 2019, día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas**, en un horario de **9:00 a 14:00 horas**.
- II. El costo de participación de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando las bases a disposición de los interesados, en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales de este Instituto, con domicilio en calle 3ª, número 604, cito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., durante los **días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria 06 de Abril, hasta el 16 de Abril del 2019, día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas**, en un horario de **9:00 a 14:00 horas**.
- III. La primer Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle 3ª, número 604, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día **11 de Abril de 2019**, en punto de las **13:00 horas**.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle 3ª, número 604, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., **17 de Abril de 2019**, a las **13:00 horas**.
- V. Las propuestas y documentos de la presente convocatoria se llevarán a cabo en el Idioma Español.
- VI. Los Licitantes que intervengan en la presente licitación y no presenten la documentación jurídica bastará con un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- VII. Es requisito indispensable que los proveedores participantes cuenten con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- VIII. Los Licitantes deberán entregar, junto con el sobre físico, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- IX. El Licitante ganador deberá entregar los insumos requeridos en los lugares establecidos en las bases rectoras del presente proceso.
- X. El pago se realizará dentro de 20 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la factura, en la oficina de Contabilidad del Instituto Chihuahuense de Salud.
- XI. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 06 DE ABRIL DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE LUIS ISSA CALDERON
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA
ICHS-LP-015/2019**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 51 Fracción I, 53, 54 y 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado.

Tiene a bien convocar, a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial ICHS-LP-015/2019, para la Adquisición de Insumos de Esterilización a Gas Óxido de Etileno con Equipos en comodato.

PARTIDA	DESCRIPCION
UNICA	Adquisición de Insumos de Esterilización a Gas Óxido de Etileno con Equipos en comodato

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de Participación
ICHS-LP-015/2019	Adquisición de Insumos de Esterilización a Gas Óxido de Etileno con Equipos en comodato	17 de Abril del 2019 a las 10:00 am, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle 3ª, número 604, planta baja, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.	\$1,200.00 (Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N) pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

- I. Los interesados podrán revisar las bases en calle Tercera no. 604, Colonia Centro, C.P. 31000 en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de Salud. Las bases rectoras se pondrán a consideración durante los **días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria 06 de Abril, hasta el 16 de Abril del 2019, día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas**, en un horario de **9:00 a 14:00 horas**.
- II. El costo de participación de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando las bases a disposición de los interesados, en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales de este Instituto, con domicilio en calle 3ª, número 604, cito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., durante los **días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria 06 de Abril, hasta el 16 de Abril del 2019, día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas**, en un horario de **9:00 a 14:00 horas**.
- III. La primer Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle 3ª, número 604, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día **11 de Abril de 2019**, en punto de las **09:00 am**.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle 3ª, número 604, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., **17 de Abril de 2019**, a las **10:00 am**.
- V. Las propuestas y documentos de la presente convocatoria se llevarán a cabo en el Idioma Español.
- VI. Los Licitantes que intervengan en la presente licitación y no presenten la documentación jurídica bastará con un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- VII. Es requisito indispensable que los proveedores participantes cuenten con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- VIII. Los Licitantes deberán entregar, junto con el sobre físico, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- IX. El Licitante ganador deberá entregar los insumos requeridos en los lugares establecidos en las bases rectoras del presente proceso.
- X. El pago se realizará dentro de 20 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la factura, en la oficina de Contabilidad del Instituto Chihuahuense de Salud.
- XI. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 06 DE ABRIL DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE LUIS ISSA CALDERON
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 15 BIS FRACCIONES I, IV Y XX DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA AL SERVIDOR PÚBLICO DIRECTOR FINANCIERO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA C.P. ANGEL GONZÁLEZ GRAJEDA.****CONSIDERANDO:**

La Junta Central es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, con funciones de autoridad administrativa para organizar, dirigir, coordinar, evaluar y, en su caso, auditar y fiscalizar a las juntas operadoras, en los términos de los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 37, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 5 BIS de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua 6, 9, 10, 15 BIS y 93 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua; así como para llevar a cabo los Programas Hidráulico e Hídrico del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades estatales y Juntas Operadoras vinculados a la materia del agua. El domicilio legal de la Junta Central se asienta en la Capital del Estado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y las Juntas Operadoras, se regirán por su ley específica, Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno, vigilancia, funcionamiento, operación, desarrollo y control.

Que la Ley de Agua del Estado de Chihuahua tiene por objeto regular en el Estado de Chihuahua la participación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, así como de los sectores privado y social, en la planeación, administración, manejo y conservación del recurso agua.

Que en materia de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, la Junta Central tendrá atribuciones para vigilar la organización, administración y funcionamiento de las Juntas Operadoras, Organismos Operadores Municipales y Comités del Agua, así como, para auditar y fiscalizar, en su caso, todos los ingresos y egresos de las Juntas Operadoras y Comités del Agua, sin perjuicio de las facultades de otras autoridades en la materia, de conformidad con el artículo 10, inciso B) fracciones I y V de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua.

Que para el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 10 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, y para lograr una eficiente y eficaz administración de los asuntos relativos a la gestión y funcionamiento de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, y atendiendo a las facultades otorgadas por la Ley del Agua del Estado de Chihuahua al servidor público, Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, es que se considera necesario que se deleguen facultades con fundamento en el artículo 15 BIS Fracciones I, IV y XX de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, al servidor público Director Financiero de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, C.P. Ángel González Grajeda.

Que la delegación de facultades citada, no contraviene ningún ordenamiento jurídico, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DELEGACIÓN DE FACULTADES:

Primero.- Se delegan las siguientes facultades al servidor público C.P. Ángel González Grajeda, Director Financiero de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, las que podrá ejercer en términos de lo dispuesto en el artículo 15 BIS Fracciones I, IV y XX de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito territorial de competencia determinado en la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Segundo.- Se delegan en el servidor público Director Financiero de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, las siguientes facultades:

Representar legalmente a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con las más amplias facultades de administración y pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran autorización especial; formular querellas y denuncias; otorgar el perdón extintivo de la pretensión punitiva; elaborar y absolver posiciones; promover y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo; comprometer asuntos en arbitraje y realizar cualquier acto jurídico que resulte necesario para representar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. Así mismo se le faculta para que instruya al personal de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y las Juntas Operadoras y Comités del Agua del Estado de Chihuahua, en los términos establecidos en el Art. 3 Fracciones IX, XXII, XXIII y XXV, así como en los artículos 18, 27 y 27 BIS de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua; para que en su momento y en caso de serles requerido, procedan a la integración de toda la documentación que sea necesaria, así como para que ejecuten todos aquellos actos que se requieran en términos de la legislación aplicable. Del mismo modo se le otorgan facultades para resolver respecto de los medios de defensa contemplados en el artículo 93 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 15 BIS Fracciones I, IV y XX de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en mi calidad de Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

En Chihuahua, Chih., a 04 de abril de 2019.



DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ.
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONSTANCIA

Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante Sesión Extraordinaria Número II/2019 de fecha 08 de marzo del año 2019, en el desahogo del quinto punto del orden del día del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

*Se procede a dar lectura al numeral 5 del orden del día, mismo que se refiere a la **Presentación, análisis, discusión y aprobación en su caso, de la modificación de tarifas para el cobro de derechos y cuotas por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Aldama, Gran Morelos y Junta Rural de Agua y Saneamiento de Naica.***

*Toma el uso de la voz el Dr. Arturo Fuentes Velez. Consejero de este Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, y Secretario de Hacienda quien preside esta sesión, para que lleve a cabo el desahogo de este punto del Orden del día, respecto de la **presentación, análisis, discusión y aprobación en su caso, de la modificación de tarifas para el cobro de derechos y cuotas por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Aldama, Gran Morelos y Junta Rural de Agua y Saneamiento de Naica,** quien cede el uso de la palabra al C.P. Manuel Valdez Aguirre, perteneciente al área de auditoría interna de la Dirección Financiera de la Junta Central para la explicación de este punto, quien agradece la invitación por parte de este consejo e inicia comentado que; Como bien lo saben la Junta Central Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua tiene atribuciones legales de aprobar los proyectos de tarifas para el cobro de los derechos de las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua, así como sus modificaciones de acuerdo a lo que establecen los Artículos 10 inciso b) fracción VI, 13 BIS fracción VI de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, procediendo a dar una amplia explicación referente a las solicitudes que le presentaron al Consejo de Administración de este organismo, explicando todos y cada uno de los puntos que solicita sean aprobados, justificando ampliamente la necesidad de aprobar **las modificaciones de tarifas para el cobro de derechos y cuotas por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Aldama, Gran Morelos y Junta Rural de Agua y Saneamiento de Naica.** Por lo que, acto seguido se muestra a los consejeros en la pantalla para su mayor comprensión, análisis y de ser aceptado, su aprobación del Consejo de Administración, respecto de los siguiente proyectos de tarifas para el Ejercicio 2019 de las **Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Aldama, Gran Morelos y Junta Rural de Agua y Saneamiento de Naica,** que se presentan ante este H. Consejo, en el siguiente orden*

*A).- Respecto a la modificación al esquema tarifario de **J.M.A.S. Aldama, no se está incluyendo el agua en bloque para un caso que tenemos en concreto** y quedara fijado el m3. en \$3.75 pesos, en esto consiste la modificación de este esquema tarifario de Aldama y luego de su exposición ante este Consejo se aprobó la modificación a sus tarifas por unanimidad.*

*B).- Se presentó la modificación del esquema tarifario de la **J.M.A.S. de Gran Morelos,** que hago de su conocimiento que en el rango de 10 m3, dice que tendrá un costo de \$ 1,110.20 pesos, siendo lo correcto \$ 110.20, esta es la corrección que se tiene que hacer y luego de su exposición ante este Consejo, se aprobó la modificación a sus tarifas por unanimidad.*

C).- Se presentó la modificación del esquema tarifario de la **J.R.A.S. de Naica**, que hago de su conocimiento que no se había incluido en el consumo de apartado de escuelas públicas y edificios públicos no se había incluido en consumos mayores a 100 m³. El costo de cada m³. adicional a lo que establece la tarifa de 100m³, será de \$31.94 pesos, luego de su exposición ante este Consejo, se aprobó la modificación a sus tarifas por unanimidad.

Mismas que se identifican como "Anexo I", que forman parte integrante de la presente acta.

Acto seguido toma el uso de la voz el Dr. Arturo Fuentes Velez, para agradecer la exposición que realizó a los consejeros por parte del Contador Manuel Valdez Aguirre, dando por concluido el presente punto, toma el uso de la voz el Lic. Rogelio Aldaz Romero, quien procede a someter a consideración de los integrantes del Consejo de Administración para su conocimiento y respectiva aprobación, mismos que proceden a emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- Al desahogo del citado punto del orden del día recayó el siguiente:

Acuerdo Número 10/Ordinario/2019; los Señores Consejeros de conformidad con lo que señalan los Artículos 10 inciso B) Fracción VI, 13 BIS fracción VI y 22 Fracción XII, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, se aprueban por unanimidad la modificación de tarifas para el cobro de derechos y cuotas por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Aldama, Gran Morelos y Junta Rural de Agua y Saneamiento de Naica, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la misma manera se instruye al Director Ejecutivo para que por su conducto se envíen estas modificaciones al Periódico Oficial del Estado.

Mismas que se identifican como "Anexo I", que forman parte integrante de la presente acta. Presentaciones que han sido expresadas en los documentos que se agregan a la presente acta, que forman parte integrante de la misma.

SEGUNDO.- Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el Artículo 17 Fracción IV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como sus anexos en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 08 de marzo del año 2019.



Lic. Rogelio Aldaz Romero
Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central
de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

DICE

Rango en M3	Enero 2019	Rango en M3	Enero 2019	Rango en M3	Enero 2019
0	\$ 88.46	34	\$ 305.12	68	\$ 989.47
1	\$ 88.46	35	\$ 321.76	69	\$ 1,011.15
2	\$ 88.46	36	\$ 338.37	70	\$ 1,032.85
3	\$ 88.46	37	\$ 355.02	71	\$ 1,054.55
4	\$ 88.46	38	\$ 371.67	72	\$ 1,076.25
5	\$ 88.46	39	\$ 388.29	73	\$ 1,097.95
6	\$ 93.03	40	\$ 396.92	74	\$ 1,119.65
7	\$ 97.62	41	\$ 430.10	75	\$ 1,141.34
8	\$ 102.17	42	\$ 439.28	76	\$ 1,163.03
9	\$ 106.77	43	\$ 448.39	77	\$ 1,184.74
<u>10</u>	<u>\$ 1110.12</u>	44	\$ 457.54	78	\$ 1,206.43
11	\$ 113.48	45	\$ 466.68	79	\$ 1,228.13
12	\$ 116.84	46	\$ 475.82	80	\$ 1,249.83
13	\$ 123.98	47	\$ 499.22	81	\$ 1,271.52
14	\$ 131.16	48	\$ 522.62	82	\$ 1,293.22
15	\$ 138.31	49	\$ 546.01	83	\$ 1,314.93
16	\$ 143.00	50	\$ 566.54	84	\$ 1,336.61
17	\$ 150.06	51	\$ 620.61	85	\$ 1,358.31
18	\$ 157.08	52	\$ 642.31	86	\$ 1,380.01
29	\$ 164.13	53	\$ 664.01	87	\$ 1,401.70
20	\$ 167.41	54	\$ 685.69	88	\$ 1,423.41
21	\$ 188.34	55	\$ 703.22	89	\$ 1,445.11
22	\$ 191.94	56	\$ 729.10	90	\$ 1,466.80
23	\$ 195.57	57	\$ 750.79	91	\$ 1,488.49
24	\$ 199.17	58	\$ 772.49	92	\$ 1,510.19
25	\$ 210.03	59	\$ 794.19	93	\$ 1,531.88
26	\$ 220.92	60	\$ 815.89	94	\$ 1,553.59
27	\$ 231.77	61	\$ 837.59	95	\$ 1,575.29
28	\$ 242.62	62	\$ 859.29	96	\$ 1,596.98
29	\$ 253.50	63	\$ 880.97	97	\$ 1,618.68
30	\$ 261.97	64	\$ 902.67	98	\$ 1,680.37
31	\$ 278.88	65	\$ 924.37	99	\$ 1,662.06
32	\$ 287.63	66	\$ 946.07	100	\$ 1,683.77
33	\$ 296.36	67	967.77		

En consumos mayores a 100 metros cúbicos, se cobrarán los primeros 100 metros cúbicos al precio de la tabla anterior y por cada metro excedente se cobrará: \$19.77

Para el ejercicio fiscal 2019, las tarifas de servicio de uso doméstico se actualizarán de manera mensual a una tasa del 0.6% a partir del mes de febrero de 2019, tomando como base la última tarifa cobrada en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

DEBE DECIR

Rango en M3	Enero 2019	Rango en M3	Enero 2019	Rango en M3	Enero 2019
0	\$ 88.46	34	\$ 305.12	68	\$ 989.47
1	\$ 88.46	35	\$ 321.76	69	\$ 1,011.15
2	\$ 88.46	36	\$ 338.37	70	\$ 1,032.85
3	\$ 88.46	37	\$ 355.02	71	\$ 1,054.55
4	\$ 88.46	38	\$ 371.67	72	\$ 1,076.25
5	\$ 88.46	39	\$ 388.29	73	\$ 1,097.95
6	\$ 93.03	40	\$ 396.92	74	\$ 1,119.65
7	\$ 97.62	41	\$ 430.10	75	\$ 1,141.34
8	\$ 102.17	42	\$ 439.28	76	\$ 1,163.03
9	\$ 106.77	43	\$ 448.39	77	\$ 1,184.74
10	\$ 110.12	44	\$ 457.54	78	\$ 1,206.43
11	\$ 113.48	45	\$ 466.68	79	\$ 1,228.13
12	\$ 116.84	46	\$ 475.82	80	\$ 1,249.83
13	\$ 123.98	47	\$ 499.22	81	\$ 1,271.52
14	\$ 131.16	48	\$ 522.62	82	\$ 1,293.22
15	\$ 138.31	49	\$ 546.01	83	\$ 1,314.93
16	\$ 143.00	50	\$ 566.54	84	\$ 1,336.61
17	\$ 150.06	51	\$ 620.61	85	\$ 1,358.31
18	\$ 157.08	52	\$ 642.31	86	\$ 1,380.01
29	\$ 164.13	53	\$ 664.01	87	\$ 1,401.70
20	\$ 167.41	54	\$ 685.69	88	\$ 1,423.41
21	\$ 188.34	55	\$ 703.22	89	\$ 1,445.11
22	\$ 191.94	56	\$ 729.10	90	\$ 1,466.80
23	\$ 195.57	57	\$ 750.79	91	\$ 1,488.49
24	\$ 199.17	58	\$ 772.49	92	\$ 1,510.19
25	\$ 210.03	59	\$ 794.19	93	\$ 1,531.88
26	\$ 220.92	60	\$ 815.89	94	\$ 1,553.59
27	\$ 231.77	61	\$ 837.59	95	\$ 1,575.29
28	\$ 242.62	62	\$ 859.29	96	\$ 1,596.98
29	\$ 253.50	63	\$ 880.97	97	\$ 1,618.68
30	\$ 261.97	64	\$ 902.67	98	\$ 1,680.37
31	\$ 278.88	65	\$ 924.37	99	\$ 1,662.06
32	\$ 287.63	66	\$ 946.07	100	\$ 1,683.77
33	\$ 296.36	67	967.77		

En consumos mayores a 100 metros cúbicos, se cobrarán los primeros 100 metros cúbicos al precio de la tabla anterior y por cada metro excedente se cobrará: \$19.77

Para el ejercicio fiscal 2019, las tarifas de servicio de uso doméstico se actualizarán de manera mensual a una tasa del 0.6% a partir del mes de febrero de 2019, tomando como base la última tarifa cobrada en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Para el ejercicio fiscal 2019, las tarifas de servicio de uso industrial se actualizarán de manera mensual una tasa del .06% a partir del mes de enero de 2019, tomando como base la última tarifa cobrada en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Adicionalmente a los usos antes señalados, se establece una tarifa para la atención especial del sector gubernamental municipal, estatal y federal en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, la cual se subdivide para su aplicación en Escuelas Públicas y Edificios Públicos.

DICE:

- d) **Escuelas Públicas.** Instituciones educativas de todos los niveles académicos que formen parte del sistema oficial de educación pública, y cuyos recursos financieros para su operación provengan de fondos municipales, estatales o federales. Se actualizara de la misma manera.

M ³	ene-19	M ³	ene-19	M ³	ene-19
0	\$78.23	26	\$379.74	63	\$1,334.62
1	\$140.13	27	\$394.94	64	\$1,355.02
2	\$140.13	28	\$406.78	65	\$1,375.43
3	\$140.13	40	\$653.64	66	\$1,390.78
4	\$140.13	41	\$710.66	67	\$1,411.20
5	\$140.13	42	\$739.06	68	\$1,431.64
6	\$145.76	43	\$761.29	80	\$1,733.89
7	\$151.59	44	\$791.73	81	\$1,754.32
8	\$157.65	45	\$815.46	82	\$1,804.44
9	\$163.98	46	\$830.80	83	\$1,827.48
10	\$170.51	47	\$846.17	84	\$1,850.47
11	\$177.32	48	\$876.89	85	\$1,873.51
12	\$184.46	49	\$892.22	86	\$1,896.53
13	\$191.83	50	\$1,078.97	87	\$1,919.58
14	\$199.49	51	\$1,099.37	88	\$1,942.58
15	\$226.25	52	\$1,119.81	89	\$1,965.60
16	\$235.27	53	\$1,140.22	90	\$2,075.09
17	\$244.70	54	\$1,161.00	91	\$2,099.12
18	\$256.89	55	\$1,181.39	92	\$2,147.18
19	\$271.77	56	\$1,201.81	93	\$2,171.22
20	\$304.99	57	\$1,222.22	94	\$2,195.47
21	\$320.23	58	\$1,242.64	95	\$2,219.24
22	\$336.26	59	\$1,263.07	96	\$2,533.21
23	\$346.35	60	\$1,283.48	97	\$2,557.23
24	\$360.20	61	\$1,298.86	98	\$2,581.24
25	\$374.61	62	\$1,314.18	99	\$2,605.28
				100	\$2,631.38

En consumos mayores a 100 metros cúbicos, se cobrarán los primeros 100 metros cúbicos al precio de la tabla anterior y por cada metro excedente se cobrará: \$43.11

Para el ejercicio fiscal 2019, las tarifas de servicio de uso industrial se actualizarán de manera mensual una tasa del .06% a partir del mes de enero de 2019, tomando como base la última tarifa cobrada en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Adicionalmente a los usos antes señalados, se establece una tarifa para la atención especial del sector gubernamental municipal, estatal y federal en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, la cual se subdivide para su aplicación en Escuelas Públicas y Edificios Públicos.

DEBE DECIR:

d) **Escuelas Públicas.** Instituciones educativas de todos los niveles académicos que formen parte del sistema oficial de educación pública, y cuyos recursos financieros para su operación provengan de fondos municipales, estatales o federales. Se actualizara de la misma manera.

M ³	Ene-19	M ³	Ene-19	M ³	Ene-19	M ³	Ene-19
0	\$78.23	26	\$379.74	51	\$1,099.37	76	\$1,514.66
1	\$140.13	27	\$394.94	52	\$1,119.79	77	\$1,632.23
2	\$140.13	28	\$406.78	53	\$1,140.22	78	\$1,626.25
3	\$140.13	29	\$418.93	54	\$1,161.00	79	\$1,652.64
4	\$140.13	30	\$431.52	55	\$1,181.39	80	\$1,693.47
5	\$140.13	31	\$459.24	56	\$1,201.80	81	\$1,713.87
6	\$145.76	32	\$477.62	57	\$1,222.22	82	\$1,734.60
7	\$151.59	33	\$496.73	58	\$1,242.63	83	\$1,755.05
8	\$157.65	34	\$516.61	59	\$1,263.08	84	\$1,804.89
9	\$163.98	35	\$537.25	60	\$1,283.48	85	\$1,827.93
10	\$170.51	36	\$558.74	61	\$1,298.86	86	\$1,850.94
11	\$177.32	37	\$581.07	62	\$1,314.18	87	\$1,873.98
12	\$184.46	38	\$604.33	63	\$1,334.62	88	\$1,896.99
13	\$191.83	39	\$628.52	64	\$1,355.02	89	\$1,920.05
14	\$199.49	40	\$653.64	65	\$1,375.43	90	\$1,943.92
15	\$226.25	41	\$710.66	66	\$1,390.78	91	\$1,966.94
16	\$235.27	42	\$739.06	67	\$1,411.22	92	\$2,075.81
17	\$244.70	43	\$761.29	68	\$1,411.41	93	\$2,099.84
18	\$256.89	44	\$791.74	69	\$1,411.62	94	\$2,147.67
19	\$271.77	45	\$815.46	70	\$1,432.05	95	\$2,171.69
20	\$304.99	46	\$830.80	71	\$1,452.87	96	\$2,198.85
21	\$320.23	47	\$846.17	72	\$1,472.65	97	\$2,222.62
22	\$336.26	48	\$876.90	73	\$1,482.87	98	\$2,533.69
23	\$346.35	49	\$892.22	74	\$1,493.10	99	\$2,557.71
24	\$360.20	50	\$1,078.97	75	\$1,504.45	100	\$2,631.12
25	\$374.61						

En consumos mayores a 100 metros cúbicos, se cobrarán los primeros 100 metros cúbicos al precio de la tabla anterior y por cada metro excedente se cobrará: \$31.94

DICE:

e) **Edificios Públicos:** Inmuebles que sean utilizados por cualquier ente o dependencia pública de alguno de los tres niveles de gobierno. Se aplicara la misma tarifa del inciso (d)

M³	ene-19	M³	ene-19	M³	ene-19	M³	ene-19
0	\$78.23	26	\$386.65	51	\$1,119.37	76	\$1,682.27
1	\$142.68	27	\$402.12	52	\$1,140.17	77	\$1,703.05
2	\$142.68	28	\$414.18	53	\$1,160.95	78	\$1,723.84
3	\$142.68	29	\$426.58	54	\$1,182.12	79	\$1,744.61
4	\$142.68	30	\$439.37	55	\$1,202.88	80	\$1,765.41
5	\$142.68	31	\$467.60	56	\$1,223.66	81	\$1,786.23
6	\$148.41	32	\$486.29	57	\$1,244.45	82	\$1,837.24
7	\$154.36	33	\$505.77	58	\$1,265.24	83	\$1,860.70
8	\$160.51	34	\$526.02	59	\$1,286.04	84	\$1,884.12
9	\$166.97	35	\$547.03	60	\$1,306.81	85	\$1,907.57
10	\$173.62	36	\$568.89	61	\$1,322.46	86	\$1,931.01
11	\$180.54	37	\$591.64	62	\$1,338.08	87	\$1,954.49
12	\$187.81	38	\$615.33	63	\$1,358.88	88	\$1,977.90
13	\$195.31	39	\$639.95	64	\$1,379.65	89	\$2,001.34
14	\$203.11	40	\$665.52	65	\$1,400.44	90	\$2,112.81
15	\$230.36	41	\$723.58	66	\$1,416.06	91	\$2,137.28
16	\$239.55	42	\$752.51	67	\$1,436.86	92	\$2,186.22
17	\$249.16	43	\$775.14	68	\$1,457.68	93	\$2,210.69
18	\$261.56	44	\$806.13	69	\$1,478.46	94	\$2,235.39
19	\$276.71	45	\$830.28	70	\$1,499.23	95	\$2,259.60
20	\$310.53	46	\$845.91	71	\$1,509.63	96	\$2,579.27
21	\$326.05	47	\$861.55	72	\$1,520.05	97	\$2,603.72
22	\$342.37	48	\$892.84	73	\$1,530.49	98	\$2,628.17
23	\$352.64	49	\$908.44	74	\$1,540.79	99	\$2,652.65
24	\$366.76	50	\$1,098.59	75	\$1,661.48	100	\$2,679.24
25	\$381.42						

Para el ejercicio fiscal 2019, las tarifas de servicio de uso en edificios públicas se actualizarán de manera mensual una tasa del .06% a partir del mes de enero de 2019, tomando como base la última tarifa cobrada en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

DEBE DECIR:

e) **Edificios Públicos:** Inmuebles que sean utilizados por cualquier ente o dependencia pública de alguno de los tres niveles de gobierno.

M ³	ene-19	M ³	ene-19	M ³	ene-19	M ³	ene-19
0	\$78.23	26	\$386.65	51	\$1,119.37	76	\$1,682.27
1	\$142.68	27	\$402.12	52	\$1,140.17	77	\$1,703.05
2	\$142.68	28	\$414.18	53	\$1,160.95	78	\$1,723.84
3	\$142.68	29	\$426.58	54	\$1,182.12	79	\$1,744.61
4	\$142.68	30	\$439.37	55	\$1,202.88	80	\$1,765.41
5	\$142.68	31	\$467.60	56	\$1,223.66	81	\$1,786.23
6	\$148.41	32	\$486.29	57	\$1,244.45	82	\$1,837.24
7	\$154.36	33	\$505.77	58	\$1,265.24	83	\$1,860.70
8	\$160.51	34	\$526.02	59	\$1,286.04	84	\$1,884.12
9	\$166.97	35	\$547.03	60	\$1,306.81	85	\$1,907.57
10	\$173.62	36	\$568.89	61	\$1,322.46	86	\$1,931.01
11	\$180.54	37	\$591.64	62	\$1,338.08	87	\$1,954.49
12	\$187.81	38	\$615.33	63	\$1,358.88	88	\$1,977.90
13	\$195.31	39	\$639.95	64	\$1,379.65	89	\$2,001.34
14	\$203.11	40	\$665.52	65	\$1,400.44	90	\$2,112.81
15	\$230.36	41	\$723.58	66	\$1,416.06	91	\$2,137.28
16	\$239.55	42	\$752.51	67	\$1,436.86	92	\$2,186.22
17	\$249.16	43	\$775.14	68	\$1,457.68	93	\$2,210.69
18	\$261.56	44	\$806.13	69	\$1,478.46	94	\$2,235.39
19	\$276.71	45	\$830.28	70	\$1,499.23	95	\$2,259.60
20	\$310.53	46	\$845.91	71	\$1,509.63	96	\$2,579.27
21	\$326.05	47	\$861.55	72	\$1,520.05	97	\$2,603.72
22	\$342.37	48	\$892.84	73	\$1,530.49	98	\$2,628.17
23	\$352.64	49	\$908.44	74	\$1,540.79	99	\$2,652.65
24	\$366.76	50	\$1,098.59	75	\$1,661.48	100	\$2,679.24
25	\$381.42						

Para el ejercicio fiscal 2019, las tarifas de servicio de uso en edificios públicas se actualizarán de manera mensual una tasa del .06% a partir del mes de enero de 2019, tomando como base la última tarifa cobrada en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

En consumos mayores a 100 metros cúbicos, se cobrarán los primeros 100 metros cúbicos al precio de la tabla anterior y por cada metro excedente se cobrará: \$31.94

DICE:

3. Infraestructura y conducción deberá construirse por cuenta del usuario.

El costo del metro cúbico podrá variar en la medida o porcentajes en que se modifiquen los costos de operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de \$2.50 hasta \$4.06 /m³.

El usuario cubrirá el costo de las instalaciones correspondientes para el suministro de agua residual tratada, previa factibilidad y estudio del Organismo Operador.

En caso de suministro de agua residual tratada (tratamiento avanzado) para el sector público el costo será de \$2.50 hasta \$4.06/ m³.

4. Por venta de agua residual tratada en camiones cisterna (pipas) se deberá pagar la siguiente tarifa por metro cúbico:

Carga en camión propiedad del usuario: \$ 9.80

Entregada en domicilio en camión propiedad de JMAS: \$ 33.66

En las tarifas correspondientes a cuota fija y servicio medido en todos sus apartados, la componente es del 99% para agua potable y el 1% para alcantarillado sanitario.

El Organismo Operador podrá implementar en cualquier momento, previa **autorización de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado**, programas intensivos de recuperación de rezago, cuyo enfoque sean aquellos usuarios que tengan adeudos atrasados, buscando siempre la regularización de las cuentas y poder continuar percibiendo el cobro de su servicio en tiempo.

DÉCIMO CUARTO. TARIFAS FIJAS

CUOTA FIJA	
DOMÉSTICO	2018
D1A	21 m3
D1B	38 m3
D1C	46 m3
D1D	11 m3

A los usuarios domésticos que no cuenten con dispositivo de medición, les será determinado el volumen de agua consumida mediante estimación que realice el área competente, considerando el número de habitantes, áreas verdes y el número de dispositivos hidráulicos instalados, esto conforme a los procedimientos e instrumentos de valoración del organismo operador.

El usuario pagará el importe que le corresponda a su volumen estimado conforme a los precios de la tabla de tarifas contenida en el Artículo DÉCIMO TERCERO inciso a).

Para usuarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad y el área donde habiten no cuente con estructura hidráulica o bien no pueda por cualquier situación realizar un contrato con este organismo, esta JMAS le surtirá el servicio de agua potable en pipa por lo que la tarifa asignada será de \$ 100.00 (cien pesos 00/100mn) por cada 10 metros cúbicos o su equivalente.

DEBE DECIR:

3. Infraestructura y conducción deberá construirse por cuenta del usuario.

El costo del metro cúbico podrá variar en la medida o porcentajes en que se modifiquen los costos de operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de \$2.50 hasta \$4.06 /m³.

El usuario cubrirá el costo de las instalaciones correspondientes para el suministro de agua residual tratada, previa factibilidad y estudio del Organismo Operador.

En caso de suministro de agua residual tratada (tratamiento avanzado) para el sector público el costo será de \$2.50 hasta \$4.06/ m³.

4. Por venta de agua residual tratada en camiones cisterna (pipas) se deberá pagar la siguiente tarifa por metro cúbico:

Carga en camión propiedad del usuario: \$ 9.80

Entregada en domicilio en camión propiedad de JMAS: \$ 33.66

En las tarifas correspondientes a cuota fija y servicio medido en todos sus apartados, la componente es del 99% para agua potable y el 1% para alcantarillado sanitario.

El Organismo Operador podrá implementar en cualquier momento, previa **autorización de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado**, programas intensivos de recuperación de rezago, cuyo enfoque sean aquellos usuarios que tengan adeudos atrasados, buscando siempre la regularización de las cuentas y poder continuar percibiendo el cobro de su servicio en tiempo.

DÉCIMO CUARTO. TARIFAS FIJAS

CUOTA FIJA	
DOMÉSTICO	2018
D1A	21 m3
D1B	38 m3
D1C	46 m3
D1D	11 m3

A los usuarios domésticos que no cuenten con dispositivo de medición, les será determinado el volumen de agua consumida mediante estimación que realice el área competente, considerando el número de habitantes, áreas verdes y el número de dispositivos hidráulicos instalados, esto conforme a los procedimientos e instrumentos de valoración del organismo operador.

El usuario pagará el importe que le corresponda a su volumen estimado conforme a los precios de la tabla de tarifas contenida en el Artículo DÉCIMO TERCERO inciso a).

Para usuarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad y el área donde habiten no cuente con estructura hidráulica o bien no pueda por cualquier situación realizar un contrato con este organismo, esta JMAS le surtirá el servicio de agua potable en pipa por lo que la tarifa asignada será de \$ 100.00 (cien pesos 00/100mn) por cada 10 metros cúbicos o su equivalente.

Costo de agua en bloque por metro cubico \$ 3.75 (tres pesos 75/100 mn) para condiciones especiales donde el organismo determine que es apremiante para uso exclusivo doméstico.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA***Fecha: 06 de Abril del 2019*

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a Servicios de Salud de Chihuahua y realizarán los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable mínimo requerido	Costo de participación
SSCH-LP-002/2019 BIS	SERVICIO DE MENSAJERÍA <ul style="list-style-type: none"> • Envío Estatal (9,221 máximo, 3,688 mínimo) • Envío Regional Terrestre (48 máximo, 19 mínimo) • Envío Nacional Aéreo (4,000 máximo, 1,600 mínimo) • Envío Nacional Terrestre (480 máximo, 192 mínimo) • Envío Internacional Aéreo (5 máximo, 2 mínimo) 	23 de abril de 2019, a las 10:00 horas	\$500,000.00	\$1,500.00

- I. El pago por la participación en la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, del día 06 de abril de 2019 y hasta las 10:00 horas del día 22 de abril de 2019, en días hábiles.
- II. Los interesados podrán revisar las bases, en el departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde el día 06 de abril de 2019 y hasta las 10:00 horas del 22 de abril de 2019.
- III. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de abril del 2019, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo el día 23 de abril del 2019, a las 10:00 hrs; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y/o la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.

- VI. El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. El fallo adjudicatorio será emitido el día 26 de abril de 2019 a las 15:00 hrs.; en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, en la Ciudad de Chihuahua .
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
- a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.
- XII. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- XIII. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- XIV. Será requisito el que las y los licitantes cuenten con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar, junto con el sobre físico o el medio electrónico, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley.

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE ABRIL DEL 2019

ATENTAMENTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE
SALUD DE CHIHUAHUA

DR. JESÚS MANUEL FLORES MONTANA



**ENTIDADES PARAESTATALES
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación son señaladas, y se pretenden realizar con recursos provenientes del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
FPFC/CO/001/2019	Adecuar, Remodelar y Mejora de Instalaciones Eléctricas en el Puente Internacional Zaragoza en ciudad Juárez, Chihuahua.	11 de Abril de 2019, a las 09:00 horas	12 de Abril de 2019 a las 9:00 hrs.	15 de Abril de 2019 a las 14:00 hrs.	23 de Abril de 2019 a las 9:00 hrs.	02 de Mayo de 2019	112 días naturales	\$1,000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. FPFC/CO/001/2019 las especialidades con la clave: 300 INSTALACIONES.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
FPFC/CO/002/2019	Adecuar, Remodelar y Mejora de Instalaciones Eléctricas en el Puente Internacional Paso del Norte en ciudad Juárez, Chihuahua.	11 de Abril de 2019, a las 12:00 horas	12 de Abril de 2019 a las 11:00 hrs.	15 de Abril de 2019 a las 14:00 hrs.	23 de Abril de 2019 a las 12:30 hrs.	02 de Mayo de 2019	112 días naturales	\$1,000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. FPFC/CO/002/2019 las especialidades con las claves: 300 INSTALACIONES.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto de cada contrato el cuál será puesto a disposición del ganador mediante transferencia electrónica una vez que se cuente con la fianza correspondiente.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra y primeras juntas de aclaraciones será en las oficinas del Fideicomiso en el primer piso (Oficina sur de la Secretaría de Innovación y Desarrollo) de las Oficinas Administrativas de Gobierno Edificio José Ma. Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano) en la Av. Abraham Lincoln 1320, del Fraccionamiento Cordova Américas en Ciudad Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para cada licitación.

- I. En términos de lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.
- II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones previamente a su adquisición en las oficinas del Fideicomiso en el primer piso (Oficina sur de la Secretaría de Innovación y Desarrollo) de las Oficinas Administrativas de Gobierno Edificio José Ma. Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano) en la Av. Abraham Lincoln 1320, del Fraccionamiento Cordova Américas en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases se entregaran a las personas que realicen su pago no reembolsable, bajo ninguna circunstancia, en efectivo o cheque certificado con un costo de \$1,500.00 M.N. (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada licitación, a nombre de NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUEBLS FRONT en el banco BANORTE a la cuenta No. 0416143678, dicho recibo deberá contener el numero de referenciade cada una de las licitaciones y el monto a pagar el cual sera requisito para participar en las licitaciones la venta se hara en días hábiles y en un horario únicamente de 9:00 a 14:00 horas. Dicho horario lo deberá de presentar el recibo de pago del banco, no sera aceptacío si el recibo presenta un horario fuera del mencionado.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. Los actos de presentación y aperturas de las propuestas de cada licitación, se efectuaran en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollaran en las oficinas de Proyectos de Inversión del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en el primer piso en la sala de juntas de la oficina "sur" de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico de las Oficinas Administrativas de Gobierno Edificio José Ma. Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano) en la Av. Abraham Lincoln 1320, del Fraccionamiento Córdoba Américas en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término de los actos, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a cada licitación.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien haya presentado la proposición que asegure las condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de Abril de 2019.

MTRO. SERGIO A. MADERO VILLANUEVA

Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua

OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL OTV/LPE/004/2019**

LA EMPRESA PROPIEDAD DEL ESTADO OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 12 F. III, 29 F. VI A LA XI, 40, 47, 51 F. I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN SU MODALIDAD DE PRESENCIAL OTV/LPE/004/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 15 (QUINCE) UNIDADES DE AUTOBÚS URBANO DE PASAJEROS A GAS NATURAL COMPRIMIDO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO) DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	15 (QUINCE)	ADQUISICIÓN DE 15 (QUINCE) UNIDADES DE AUTOBÚS URBANO DE PASAJEROS A GAS NATURAL COMPRIMIDO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO) DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS:

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 AL 16 DE ABRIL DEL 2019, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: PLANTA ALTA DE LA TERMINAL SUR DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO) DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. SITIO EN EL BLVD. JUAN PABLO II, S/N, COLONIA AEROPUERTO, C.P. 31384, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; Y/O EN LA PÁGINA DE INTERNET www.otch.com.mx	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. NO REEMBOLSABLES	EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2019, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA TERMINAL SUR DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO) DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE ESTA CIUDAD; BLVD. JUAN PABLO II, S/N, COLONIA AEROPUERTO, C.P. 31384, DE ESTA CIUDAD.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2019, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA TERMINAL SUR DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO) DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; SITIO EN EL BLVD. JUAN PABLO II, S/N, COLONIA AEROPUERTO, C.P. 31384, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		
VISITA DE LOS PARTICIPANTES A LA RUTA TRONCAL 1 (UNO).		
LUGAR: TERMINAL SUR DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO). (UBICACIÓN ANTES DESCRITA)	FECHA: 09 DE ABRIL DE 2019.	HORARIO: EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES:

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA TERMINAL SUR DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO) DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. SITIO EN EL BLVD. JUAN PABLO II, S/N, COLONIA AEROPUERTO, C.P. 31384, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. Y/O EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.otch.com.mx

2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ CUBRIRSE MEDIANTE DEPÓSITO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA **BBVA BANCOMER S.A.**, AL NÚMERO DE CUENTA **0199452222** O CLABE INTERBANCARIA **012150001994522227** A FAVOR DE **OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN Y ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:
 - CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018 PRESENTADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULAR DE LA EMPRESA, Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A FEBRERO DEL 2019.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (FORMATO 32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 - CERTIFICADO DE REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 - LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y LUGAR DESCRITOS EN LAS BASES Y CONTRATO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 35% (TREINTA Y CINCO PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, EL PAGO RESTANTE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y EXIGIDOS PARA SU PLENA VALIDEZ, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

GENERALIDADES:

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY EN LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE ABRIL DE 2019.
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

LIC. MÁXIMO ALEJANDRO RIVERA HERNÁNDEZ

OPERADORA DE
TRANSPORTE VIVEBÚS
CHIHUAHUA

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO RÉGIMEN DE FACULTADES CONCEDIDO A LAS Y LOS JUECES MENORES CON MOTIVO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONTENIDO EN EL DECRETO LXV/RFLEY/0874/2018 XVII P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

----- C O N S I D E R A N D O S: -----

PRIMERO. Corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 106, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.-----

SEGUNDO. Es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, en acatamiento a lo estipulado en los artículos 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 111, 112 y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.-----

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 125, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución de este Consejo determinar el número y materia de los juzgados de primera instancia y menores en cada uno de los distritos judiciales. -----

CUARTO. Según lo dispuesto por el artículo 110 fracción XVIII de la Constitución Local y 125 fracción XXXVIII, de la citada Ley Orgánica, este

Cuerpo Colegiado, cuenta con la atribución para desempeñar cualquier otra función que la ley encomiende.-----

QUINTO. Que el doce de septiembre del dos mil dieciocho, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número **LXV/RFLEY/0874/2018 XVII P.E.**, por medio del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

SEXTO. Con motivo del Decreto precitado y a fin de dotar a las y los jueces menores de un nuevo régimen de facultades, se reformó de la antedicha Ley Orgánica, entre otros, el artículo 104 fracciones I, II, IV y XIII; se adicionó a este mismo cardinal, en su fracción IV, los incisos a) al g); y la fracción XIV; así mismo, se derogó del guarismo en cita, la fracción V para quedar redactado de la siguiente manera: .-----

ARTÍCULO 104. ...

*I. Conocer de juicios civiles cuya cuantía **sea determinada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.***

*II. Conocer de los negocios civiles que versen sobre el arrendamiento o cualquier otra prestación periódica, cuyo importe anual **sea determinado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.***

III. ...

IV. En materia familiar:

a). De los actos prejudiciales previstos en los artículos 161 y 166 del Código de Procedimientos Familiares.

b). De las providencias precautorias previstas en el artículo 181 del Código de Procedimientos Familiares.

c). De los divorcios por mutuo consentimiento.

d). De las diligencias de jurisdicción voluntaria, cuya competencia corresponde también a los notarios públicos, así como de aquellas que tengan por objeto determinar la dependencia económica, el concubinato, o la autorización a niñas, niños o

adolescentes para tramitar la documentación necesaria para viajar al extranjero.

e) De aquellos trámites que tengan por objeto recabar el consentimiento para llevar a cabo la adopción, con vista al Ministerio Público.

f) De órdenes de protección a que se refiere el artículo séptimo del Código de Procedimientos Familiares.

g). De los demás casos previstos por otras disposiciones jurídicas.

V. Se deroga.

VI. a XII.

XIII. Actuar, dentro del distrito judicial de su adscripción, en funciones de coordinadores y coordinadoras generales titulares de centros regionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua, su Reglamento, acuerdos del Consejo y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento de los convenios que resulten del procedimiento de mecanismo alternativo aludido en el párrafo anterior, las personas usuarias podrán abrir la vía de apremio ante el juez de primera instancia correspondiente.

XIV. Conocer de los demás asuntos que les faculten las leyes.-----

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio del Decreto de marras, preceptúa que: "El nuevo régimen de facultades que se concede a las y los jueces menores con la reforma al artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado contenido en este Decreto, entrará en vigor cuando así sea determinado por el Consejo de la Judicatura." .-----

OCTAVO. En esta tesitura, las fracciones I y II del aludido artículo 104 establecen que la cuantía respecto de la cual las y los jueces menores podrán conocer, será fijada por este Consejo.-----

Ahora bien, de la exposición de motivos de la reforma en comento, contenida en el Dictamen que recae a la iniciativa A1527, se desprende que: "Es importante señalar que nuestro sistema judicial no ha proporcionado a las y

los habitantes que viven fuera de las ciudades que son cabecera de los Distritos Judiciales, ni la confianza, ni el sentimiento de que la justicia deba ser pronta, y gratuita, pues, cuando tienen algún conflicto que implique cierta cuantía, tienen que salir de sus localidades e ir a la sede del Distrito Judicial, para resolver esa controversia, con los gastos que ello implica.-----

(...)------

La presente iniciativa, prevé la modificación de la competencia de las juezas y los jueces menores, para en lugar de que conozcan asuntos hasta por la cantidad de mil quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, al momento de iniciar el procedimiento. -----

Con el aumento en la cuantía a que tendrán derecho de conocer se garantizará una distribución más equitativa de los procesos que se conocen en los juzgados de primera instancia y los juzgados menores. -----

En esta tesitura, se impulsa la participación de los juzgados menores en la impartición de justicia, pues estos últimos, podrán conocer de asuntos que antes no conocían por superar el tope del monto de la suma que la ley les otorgaba. -----

Así, se propone aumentar la competencia de los juzgados menores para conocer asuntos cuya cuantía sea la que determine el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en uso de la facultad que le confieren los artículos 106 y 110, fracción II, de la Constitución Política del Estado y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.”-----

En virtud de lo antes expuesto, este Pleno por unanimidad de votos expide los siguientes: -----

ACUERDOS:-----

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 106 párrafo cuarto, y 110 fracciones II y XVIII, de la Constitución Local, 104

fracciones I y II, 111, 112 y 125, fracciones II, IV, XXXVI y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo Segundo Transitorio del precitado Decreto número LXV/RFLEY/0874/2018 XVII P.E., se dispone la entrada en vigor del nuevo régimen de facultades que se concede a las y los jueces menores con la antedicha reforma al artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

SEGUNDO. En concordancia con lo anterior, se dispone que la cuantía de los asuntos que conocerán las y los jueces menores a que aluden las fracciones I y II del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, será la siguiente: **hasta cuarenta y dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al momento de iniciar el procedimiento.**-----

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Dirección de Gestión Judicial Penal y Gestión Judicial Civil y Familiar y al Instituto de Justicia Alternativa, para los efectos legales conducentes. -----

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado; y comuníquese a los interesados su contenido. -----

QUINTO. Comuníquese al H. Congreso del Estado de Chihuahua, lo dispuesto en el presente acuerdo.-----

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de marzo dos mil diecinueve, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. -----

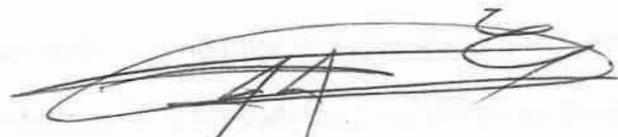

PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS
CONSEJERO PRESIDENTE


JESÚS JOAQUÍN SOTELO MESTA
CONSEJERO


LUZ ESTELA CASTRO RODRÍGUEZ
CONSEJERA


GABRIEL ARMANDO RUIZ GÁMEZ
CONSEJERO


ROBERTO SIQUEIROS GRANADOS
CONSEJERO


EDGAR AURELIO QUINTANA CAMACHO
SECRETARIO EJECUTIVO.

En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, en términos del artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hace constar y certifica que el Consejero Roberto Siqueiros Granados manifestó expresamente su voto aprobatorio al presente acuerdo a través del sistema informático de video-conferencia con la sede alterna en Ciudad Juárez, Chihuahua. Doy fe. -----


EDGAR AURELIO QUINTANA CAMACHO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 10/2019**

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 10/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA USO DE LAS DIFERENTES OFICINAS EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

ENTREGA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
Los días hábiles comprendidos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 23 de abril de 2019, en un horario de las 9:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Administración, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 11 de abril de 2019 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en Avenida Melchor Ocampo, número 119, Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 24 de abril de 2019 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración antes citada.	La fecha de emisión del fallo será notificada el día que se celebre la junta de presentación y apertura de las propuestas.
MODALIDAD DE LA LICITACIÓN: La presente licitación será presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito en sobres cerrados, durante el acto de presentación y apertura de propuestas.			

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
UNICA	PAPEL (Papel bond, revolución, opalina, entre otros)	\$ 1'540,000.00	\$ 3'850,000.00

La descripción completa de los artículos se encuentra detallada en el Anexo VII Propuesta Técnica de las bases de la presente licitación.

II. ENTREGA DE BASES

Las bases se entregarán a los interesados de manera gratuita en la Dirección de Operaciones del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, Zona Centro en la ciudad de Chihuahua, debiendo entregar copia de una identificación oficial de la persona que las recoge y señalar el nombre del proveedor interesado en participar.

III. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Obtener las bases de la licitación en las fechas señaladas.
- Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - Tratándose de: Persona física: a) Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento; b) en su caso, original y copia del poder de su representante legal; Personas morales: a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder. En su caso, para intervenir en el acto de Apertura de Propuestas, bastará que el firmante presente un escrito o carta poder en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
 - Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.
 - Original y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en la cual se indique la actividad preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación.
 - Original y copia de estado de situación financiera (balance general) cuando menos al 31 de diciembre de 2017, donde acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) firmado por el contador público que lo emitió acompañando copia de la cédula profesional de dicho profesionista.
 - Original y copia de la declaración anual correspondiente cuando menos al ejercicio fiscal 2017 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto que antecede.
 - Original y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos del mes de febrero del 2019, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre del licitante, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de expedición no mayor a un mes al de la presente licitación.
 - Copia de los documentos que acrediten su presencia en el mercado, ya sea local o nacional en el ramo que se convoca.
 - Curriculum del licitante, en el que se incluya el catálogo de bienes y/o servicios de su negocio y una relación de clientes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono.
 - Original y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) para el ejercicio 2019.
 - Original y copia de su constancia vigente de registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que se encuentran señalados en las bases de la presente licitación.

IV. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al convocante en dos sobres cerrados debidamente identificados, en uno se entregará la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, según las fechas y lugares antes señalados. La demás documentación podrá presentarse fuera de dichos sobres. Las propuestas de los licitantes deberán de presentarse en idioma español.

V. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El criterio de evaluación aplicable a las propuestas aceptadas en la presente licitación será el binario.

VI. LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PAGO.

El licitante que resulte adjudicado deberá entregar los artículos de acuerdo a los pedidos que le sean solicitados por el Departamento de Almacén del Distrito Judicial Morelos, de conformidad a los procedimientos establecidos en el Anexo VI de las bases. Las entregas deberá realizarlas el proveedor en los Distritos Judiciales de Morelos, con sede en la ciudad de Chihuahua y Bravos, con sede en Ciudad Juárez. Los pedidos que efectúe dicho departamento serán mensuales pudiendo solicitar el primer pedido a partir de la firma del contrato respectivo.

VII. ANTICIPOS

Para la presente licitación no se entregará anticipo alguno.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE ABRIL DE 2019

Carroll
M.A.P. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 12/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 12/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE FRENOS Y SUSPENSIÓN, REFACCIONES VARIAS, ACUMULADORES, REFACCIONES DE EMBRAGUE, REFACCIONES DE AFINACIÓN, REFACCIONES DE MOTOCICLETAS Y DE SISTEMA ELÉCTRICO, PARA EL PARQUE VEHICULAR LIGERO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 12/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Adquisición de refacciones de frenos y suspensión	\$1,909,484.63	\$4,773,711.58
2	Adquisición de refacciones varias	\$794,325.20	\$1,985,813.01
3	Adquisición de acumuladores	\$224,745.97	\$561,864.92
5	Adquisición de refacciones de afinación	\$175,317.67	\$438,294.19
7	Adquisición de refacciones de sistema eléctrico	\$108,155.67	\$270,389.17

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
- Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$450,000.00 M.N. (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el **06 y el 17 de abril de 2019**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, mediante contrato abierto, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá entregar los bienes conforme le sean solicitados y en el lugar que previamente le indique la Subdirección de Recursos Materiales y Servicio, a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019. Los pagos se harán mensuales dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 06 DE ABRIL DE 2019.


LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHÍNIPAS**MUNICIPIO DE CHINIPAS
CONVOCATORIA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OP-PEIVU/LP/01/2019**

El municipio de Chinipas, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **No. OP-PEIVU/LP/01/2019**, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico en la calle continuación el Carey en Chinipas, Chihuahua, conforme lo siguiente:

Descripción de la obra
Construcción de 2,500 M ² de pavimento hidráulico en la calle continuación El Carey, en la Cabecera Municipal de Chinipas, Chihuahua, de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 6 al 15 de abril de 2019 de 9:00 a 14:00 horas	12 de abril de 2019 a las 09:00 horas	12 de abril de 2019 a las 11:00 horas	23 de abril de 2019 a las 09:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal Municipio de Chinipas, Chihuahua, con domicilio en domicilio Conocido S/N, Col. Centro, en la localidad de Chinipas, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 06 al 15 de abril de 2019, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, con al menos las claves de especialidad 151, 155, 175, 182.2 y 464 así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

COSTO DE PARTICIPACIÓN.

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Chinipas, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 06 al 15 de abril de 2019, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN

En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Chinipas, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 6 DE ABRIL DE 2019

ATENTAMENTE:

**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE CHINIPAS, CHIHUAHUA**

Salome Ramos S.
SALOME RAMOS SALMÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO

**MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. MGC-FISM-LP/R3319020/2019**

EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH., POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40,43,46,47,51 FRACCIÓN I Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LICITACION PUBLICA **No. MGC-FISM-LP/R3319020/2019**, RELATIVA A LA ADQUISICION DE 3 MAQUINAS PARA PRODUCIR LADRILLOS DE TIERRA CON 3 MAQUINAS HOMOGENIZADORA/DOSIFICADORA DE MATERIAL

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
No. MGC-FISM-LP-R3319020/2019	EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH, CON DOMICILIO EN PLAZA DONATO GUERRA S/N A LAS 10:00 HORAS, DEL DIA 11 DE ABRIL DE 2019.	EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH, CON DOMICILIO EN PLAZA DONATO GUERRA S/N, A LAS 10:00 HORAS, DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2019.

A). DESCRIPCION GENERAL:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
PARTIDA I	3	MAQUINAS	ADQUISICION DE 3 MAQUINAS PARA PRODUCIR LADRILLOS DE TIERRA COMPRIMIDA DE 15 CM X 30 CM X 10 CM Y 3 MAQUINAS HOMOGENIZADORA/DOSIFICADORA DE MATERIAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

Las especificaciones de los bienes y conceptos se presentan en las bases de esta licitación.

B). LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado.
- Copia de finiquitos, facturas y contratos, que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa, así como cartas de recomendación de los mismos.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastara que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario su personalidad jurídica.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.
- Las personas que estén interesadas presentaran sus propuestas únicamente en idioma español.

C). ENTREGA DE DOCUMENTOS.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre la fecha de publicación de la presente convocatoria al 26 de abril de 2019, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la Tesorería Municipal del Municipio de Guadalupe y Calvo.

El costo de participación será de 1,500.00, mismo que se realizará en la tesorería del Municipio. Las bases estarán en disposición a partir de la publicación y hasta el 26 de abril de 2019, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente en Tesorería Municipal, ubicada en la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, Chih., el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrara sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D). PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término de la apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del contrato respectivo se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un participante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E). PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación se entregara un anticipo del 40%.

F). LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El participante que resulte ganador deberá hacer entrega de las maquinas, a partir del fallo de la presente licitación y a más tardar dentro de los 15 días posteriores al fallo. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA A 6 DE ABRIL DE 2019

**ING NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

AVISO DE MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO CA-OM-009-2019.

El Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, hace del conocimiento de todas las personas físicas o morales interesadas en que tengan a bien a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO CA-OM-009-2019, referente a Adquisición de equipo para el Programa Rescate Ágil Profesional Todo Terreno Operativo de Respuesta a la Sociedad, solicitado por la Dirección General de Protección Civil, las siguientes modificaciones a la Convocatoria publicada por este mismo medio el día 30 de marzo de 2019, en los términos que a continuación se describen:

EQUIPO PARA EL PROGRAMA RESCATE ÁGIL PROFESIONAL TODO TERRENO OPERATIVO DE RESPUESTA A LA SOCIEDAD (RAPTTORS)				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA PRESENCIAL CA-OM-009-2019	\$2,940.25	En días hábiles del 06 de abril de 2019 Al 16 de abril de 2019. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	11 de abril de 2019 14:00 horas.	17 de abril de 2019. 13:00 horas.
Partidas 13	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega se llevará a cabo en la Av. Heroico Colegio Militar S/N Col. Chamizal. Cd Juárez Chih., dentro de los 30 días naturales a partir de la notificación del fallo.		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el suministro.	
Número de Partida	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
20	Cajuela grande de 23 galones		PIEZA	4
19	Unidad outlander 450 max 2019 2 pasajeros		PIEZA	4
23	Vehículo defender Max DPS		PIEZA	1
25	Llantas PARA CALLE 25 X 10-12		PIEZA	4
26	Casco tipo BKR abatible		PIEZA	4

SE MODIFICAN, EL PERIODO DE VENTA DE BASES, LAS FECHAS DE JUNTA DE ACLARACIONES Y DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA; **LOS DEMÁS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA PREVALECE SIN MODIFICACIÓN.**

MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

En los términos de las modificaciones a la Convocatoria, se modifican los puntos 2.3, 3.1 y 3.2 de las bases de la Licitación, señalándose que las solicitudes de aclaración deberán enviarse conforme a lo señalado en el punto 3.2 de las propias bases, a más tardar a las 14:00 horas del día 10 de abril de 2019.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de abril de 2019.
ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR

OFICIAL MAYOR

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.



OFICIALIA MAYOR

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a las Adquisiciones de Bienes y Prestaciones de Servicios, en los términos que a continuación se describen:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y MOBILIARIO DE EVENTOS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-011-2019	\$2,940.25 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 06 de abril de 2019 Al 16 de abril de 2019. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	11 de abril de 2019 09:00 horas.	17 de abril de 2019. 09:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
1 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El suministro se llevará a cabo en las locaciones que indique el Municipio, de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2019.		El pago se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación del Servicio.	
Número de Partida	Descripción		Monto mínimo	Monto máximo
2	Mobiliario (Sillas y Mesas)		\$ 200,000.00	\$ 500,000.00

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GRABACIÓN EN AUDIO Y VIDEO DE EVENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-018-2019	\$2,940.25 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 06 de abril de 2019 Al 16 de abril de 2019. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	11 de abril de 2019 11:00 horas.	17 de abril de 2019. 10:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
No. de Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
Única	La prestación del servicio se llevará a cabo en los distintos eventos de la Administración Municipal, en los horarios que según indique el área requirente de acuerdo a la agenda de eventos, a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019		El pago se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación del Servicio.	
Partida	Descripción		MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GRABACIÓN EN AUDIO Y VIDEO DE EVENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN		\$432,000.00	\$1,080,000.00

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LA MUJER				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-019-2019	\$2,940.25 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 06 de abril de 2019 Al 16 de abril de 2019. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	11 de abril de 2019 12:00 horas.	17 de abril de 2019. 11:00 horas.
No. de Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
1 Partidas	La Prestación del Servicio se llevará a cabo en los centros Comunitarios, en un horario de lunes a viernes 09:00 horas a 18:00 horas, a partir de 01 de Mayo de 2019 al 30 de noviembre de 2019.		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días posteriores al mes calendario que corresponda la prestación del servicio, una vez amortizado el anticipo.	
Partida	Descripción		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Única	Prestación de Servicios para realizar el proyecto del Programa Empresarial para la Mujer; Servicio de educación, capacitación, vinculación, acompañamiento, imagen empresarial y apertura de negocios.		PROGRAMA	1

ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRAFICO PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Periodo para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-020-2019	\$2,940.25 No reembolsables	En días hábiles del 06 de abril de 2019 Al 16 de abril de 2019. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	11 de abril de 2019 13:00 horas.	17 de abril de 2019. 12:00 horas.
2 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega será dentro de los 30 días naturales posteriores al fallo en el Almacén de la Dirección de control de Tráfico, un horario de las 08:00 horas a las 15:00 horas.		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la entrega de los bienes.	
Número de Partida	Descripción de los Servicios.		Unidad de Medida	Cantidad
1	Pintura para trafico color amarillo		Tambo	300
2	Pintura para trafico color blanco		Tambo	300

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en alguna de las Licitaciones, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- 5.- Oficios de Aprobación Presupuestal DGPE/OA081/19, Constancias de Verificación Presupuestal número 39, 88 y 108
- 6.- Del anticipo: Solo para la licitación Pública Presencial Número CA-OM-019-2019 se otorgará el 50% de Anticipo.
- 7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de abril de 2019.

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR

OFICIAL MAYOR

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.



OFICIALIA MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI**MUNICIPIO DE MEOQUI
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.MM/OM/LP02-19**

El municipio de Meoqui, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **NO.MM/OM/LP02-19** relativa al arrendamiento plurianual de luminarias y reflectores LED con opción a compra, conforme lo siguiente:

PARTIDA	INCISO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PERIODO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA AL TÉRMINO DEL CONTRATO
ÚNICA	A	2,932	Luminaria LED de 50 y 35 watts	28 meses
	B	2,144	Luminaria LED suburbana 30 watts	28 meses
	C	204	Reflectores LED 100 y 150 watts	28 meses

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 6 al 25 de abril de 2019 de 9:00 a 14:00 horas	10 de abril de 2019 a las 13:00 horas en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Meoqui, Chihuahua.	24 de abril de 2019 a las 09:00 horas en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Meoqui, Chihuahua.	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Meoqui, ubicadas en la calle Hidalgo S/N en el municipio de Meoqui, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en la tesorería de la convocante y se podrán descargar en la dirección electrónica www.gobmeoqui.com los días hábiles del 06 al 23 de abril de 2019 en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la comercialización, fabricación y/o arrendamiento de bienes acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

PAGO

El importe por el arrendamiento se pagará mensualmente dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes arrendado, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante la tesorería del Municipio de Meoqui. El precio de los bienes ofertados arrendados, deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato. En caso de que el municipio ejerza la opción a compra de conformidad a las bases, el costo remanente previsto en la propuesta económica se pagará dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento del contrato de arrendamiento.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes adjudicados libre a bordo en los lugares que al efecto se indiquen por el Municipio de Meoqui, Chihuahua, a partir del 01 de mayo de 2019, conforme a la calendarización contenida en las bases licitatorias.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios municipio de Meoqui, Chihuahua, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 6 DE ABRIL DE 2019

ATENTAMENTE:

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE MEOQUI

C.P. VÍCTOR HUGO VELARDE ARELLANES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CONTENIDA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2019-FISM-A-004 DE FECHA 1 DE ABRIL DEL AÑO 2019 EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS, CHIHUAHUA.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMM-2019-FISM-A-004-001	CONSTRUCCIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA CIENEGUITA	ESTRUCTURAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, POSTES DE MADERA, EQUIPO DE TRANSFORMACION, RED DE TIERRAS Y RETENIDAS, CABLES E HILOS DE GUARDA, ACOMETIDAS DOMICILIARIAS, PRELIMINARES E IMPACTO AMBIENTAL	16 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 15:00 HORAS	11 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 10:00 HORAS	12 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 10:00 HORAS	23 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 15:00 HORAS	DEL 26 DE ABRIL AL 25 DE OCTUBRE DEL 2019	\$15,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS A RAZÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL CONTRATADO, ASÍ MISMO OTRO ANTICIPO POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LA OBRA.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHOS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTE A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 231 Se' Y 232 Se'.
4. EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
5. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MORELOS, A PARTIR DEL 6 DE ABRIL DE 2019 Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO C. INDEPENDENCIA S/N COLONIA CENTRO EN LA LOCALIDAD DE MORELOS, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA LOCALIDAD DE LA CIENEGUITA, MUNICIPIO DE MORELOS, CHIHUAHUA. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS CITA EN DOMICILIO EN C. INDEPENDENCIA S/N/ COL. CENTRO EN LA LOCALIDAD DE MORELOS, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. MORELOS, CHIH.
2018-2021


C. EDGAR CESAR VENEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

MORELOS, MPIO. DE MORELOS, CHIH. A 6 DE ABRIL DEL 2019.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL ORO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de San Francisco del Oro, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA 2018.

Nº. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
2019-08059001-OP/001	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE LINDA VISTA	10 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 13:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO EN CALLE GUERRERO S/N COL. CENTRO. EN SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.	10 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 10:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO EN CALLE GUERRERO COL. CENTRO. SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.	16 DE ABRIL DEL 2019, HASTA LAS 15:00 HRS.	23 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 10:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO CHIH.	27 DE ABRIL DEL 2019	70 DÍAS NATURALES	500,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación 2019-08059001-PO/001, se otorgará anticipo 30%.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas. No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha. En el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad 182.2 y 155.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el sistema de información empresarial mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 1500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de San Francisco del Oro, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal en Calle Vicente Guerrero S/N Colonia Centro, San Francisco de el Oro, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia Municipal de San Francisco del Oro, Chih. en Calle Guerrero s/n Col Centro., San Francisco del Oro Chih. Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH., 06 DE ABRIL DEL 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL ORO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2018-2021
SAN FCO DEL ORO, CHIH

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de San Francisco del Oro, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA 2018.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
2019-08059001-OP/002	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DIAZ MIRÓN	10 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 14:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO EN CALLE GUERRERO S/N COL. CENTRO., EN SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.	10 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO EN CALLE GUERRERO COL. CENTRO, SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.	16 DE ABRIL DEL 2019, HASTA LAS 15:00 HRS.	23 DE ABRIL EL 2019 A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO CHIH.	27 DE ABRIL DEL 2019	70 DIAS NATURALES	500,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación 2019-08059001-OP/002, se otorgará anticipo 30%.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas. No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha. En el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad 182.2 y 155.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el sistema de información empresarial mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 1500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de San Francisco del Oro, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal en Calle Guerrero S/N Colonia Centro, San Francisco de el Oro, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretenden participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia Municipal de San Francisco del Oro, Chih. en Calle Guerrero s/n Col Centro., San Francisco del Oro Chih. Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH., 06 DE ABRIL DEL 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL ORO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2018-2021
SAN FCO DEL ORO, CHIH

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de San Francisco del Oro, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA 2018.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
2019-08059001-OP/003	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE BARRIO 20 DE NOVIEMBRE	10 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 15:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO EN CALLE GUERRERO S/N COL. CENTRO, EN SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.	10 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 12:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO EN CALLE GUERRERO COL. CENTRO, SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.	16 DE ABRIL DEL 2019, HASTA LAS 15:00 HRS.	23 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 12:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO CHIH.	27 DE ABRIL DEL 2019	70 DIAS NATURALES	500,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación 2019-08059001-OP/003, se otorgará anticipo 30%.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas. No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha. En el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad 182.2 y 155.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el sistema de información empresarial mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 1500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de San Francisco del Oro, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal en Calle Guerrero S/N Colonia Centro, San Francisco de el Oro, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia Municipal de San Francisco del Oro, Chih. en Calle Guerrero s/n Col Centro., San Francisco del Oro Chih. Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH., 06 DE ABRIL DEL 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL ORO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2018-2021
SAN FCO DEL ORO, CHIH

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Edicto de notificación

EDICTO DE NOTIFICACION

ABELARDO PEREZ CARAVEO. PRESENTE.-

En el expediente número 252/00, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CE-CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S.DE R.L.DE C.V., en contra de LUIS LORENZO HERNANDEZ LOZOYA Y MARIA GUADALUPE TREJO FLORES DE H., existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día catorce de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado LUIS RAUL GOMEZ REYES, y como lo solicita, atento a la constancia de diligenciación visible a fojas 1165, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron informes de diversas Dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ABELARDO PEREZ CARAVEO, en su carácter de CAUSA CAUSA-HABIENTE del inmueble ubicado en CALLE UNIVERSIDAD AUTONOMIA DE COAHUILA NUMERO 9714 DE RESIDENCIAL UNIVERSIDAD, DE ESTA CIUDAD, inscrito con el número 58 a folios 58 del Libro 3450 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que se le notifique el estado procesal que guarda el presente juicio radicado con el número de expediente 252/2000, para que haga valer los derechos que pudieren corresponderle en relación al mismo, con fundamento en el artículo 2787 del Código Civil Vigente para el Estado; ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer el derecho del tanto, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por perdido el derecho para nombrar perito de su parte. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Se habilitan días y horas inhábiles para la publicación de los edictos mencionados.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :mege LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2019

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



Johnattan Beltrán Heredia Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 77/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia de Johnattan Beltrán Heredia), promovidas por la Laura Alejandra González Loyola, se dictó un proveído que a la letra dice:

"Cuahtémoc, Chihuahua, a treinta de enero de dos mil diecinueve. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veintiocho del mes y año en curso, presentados por [Laura Alejandra González Noyola], fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Johnattan Beltrán Heredia] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Johnattan Beltrán Heredia].

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios concógnos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Johnattan Beltrán Heredia]. Se deje los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Johnattan Beltrán Heredia], con fecha de nacimiento del día [veintinueve de enero de mil novecientos noventa.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Johnattan Beltrán Heredia] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Johnattan Beltrán Heredia]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Desé vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a la Licenciada María Isabel Quezada Rivas; y autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, Irma Amanda Campos Palma, Ever Daniel Bravo Reza y Héctor Uriel Rodríguez Molina.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber al promovente:

- 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a los licenciados Elia Elizabeth Arciniega García y Mario Espinoza Garde, Secretario Judicial de este tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente Cuahtémoc, Chihuahua, a 28 de marzo de 2019. Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias Distrito Benito Juárez

Licenciado Mario Espinoza Garde



ORGANISMO INTEGRADOR DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 8a Norte, No 510, Col. Centro, CP 33000, Cd. Delicias, Chih.
Tels. (639)-467-77-02 y (01-800) 839-28-99
E: Mail 1004_of_estatal_fa_chihuahua@snamr.gob.mx

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 61, párrafo segundo, de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, hacemos público la relación de Afiliados al 31 de Diciembre del 2018, del Organismo Integrador de Fondos de Aseguramiento del Estado de Chihuahua

Nº. Progresivo	CLAVE SNAMR	ESTADO	DENOMINACIÓN DEL FONDO DE ASEGURAMIENTO	DIRECCION	FECHA DE ADMISION
1	0045	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA DELICIAS	Zona Industrial s/n Ote, Delicias, Chih.	13/01/2006
2	0129	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO EL TEBOL	Calle 7a y Av. 5a Nte, No 413, Centro, Delicias, Chih.	13/01/2006
3	0220	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO PUNTA DE ALAMOS	13 de Septiembre s/n, Ejido Benito Juárez, Buenaventura, Chih.	13/01/2006
4	0264	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA LA MESILLA	Carretera Ascensión-Ciudad Juárez, No. 1390 Centro, Ascensión, Chih.	13/01/2006
5	0341	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO UNION GANADERA REGIONAL DE CHIHUAHUA	Km. 8.5 Carretera a Cuauhtémoc, Chihuahua, Chih.	13/01/2006
6	0355	DURANGO	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO AGROSEGURO DE LOS LLANOS	Camilo Puerto, No 201 Pte., 2do Piso, Guadalupe Victoria, Dgo.	13/01/2006
7	0401	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA UNIPRO	Km. 28.5 Carretera a Alvaro Obregón, Centro Cuauhtémoc, Chih.	13/01/2006
8	0442	COAHUILA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA FERSI DE LA LAGUNA	Pamanes No 504, Col. Ampliación Los Angeles, CP 27140, Torreón Coah.	26/04/2007
9	0503	COAHUILA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA ESPERANZA, TRABAJO Y AMOR A LA TIERRA	Calle Arteaga, No 59, Zona Centro, San Pedro de las Colonias, Coah.	03/12/2007
10	0507	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA PAQUIME	Carretera a Casas Grandes, Km 3.45, No 5101, Nuevo Casas Grandes, Chih	30/06/2008
11	0537	DURANGO	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO PROTECCION AGROPECUARIA DE CHIHUAHUA	Calle Pedro de Lillo Esquina Dr. Pedro Lillo 4to. Piso, Col. Centro, CP. 33800, Hgo. Del Parral, Chih.	06/06/2011
12	0569	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA EMPRESARIAL DE CUAUHTEMOC	Av. Morelos y 21a, No 1896, Fracc. San Antonio, Cuauhtémoc, Chih.	12/03/2010
13	0578	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA LOS ARENALES	Km 16 + 500, S/N, Carretera Cuauhtémoc-Alvaro Obregón, CP 31603, Mpio. De Cuauhtémoc, Chih.	30/04/2010
14	0582	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA EL PIKACHO	Domicilio Conocido, Colonia Nueva Holanda, Municipio de Ojinaga, Chih.	08/06/2010
15	0586	ZACATECAS	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA LA HONDA	Campo No. 8, Ex Hacienda La Honda, CP 98330, Municipio de Miguel Auza, Zac	20/06/2011
16	0589	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA EL PIKACHO	Km 112, Carretera Cuauhtémoc-Namiquipa, S/N, Col. Oscar Sotomaynez, Municipio de Namiquipa, Chih	30/06/2010
17	0602	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO VALLE BUENAVENTURA	Carretera Buenaventura-Casas Grandes, Km 122.5, CP 31980, Buenaventuras, Chih.	07/10/2010
18	0611	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA EL OASIS EN EL DESIERTO	Av. Central S/N, Col Oasis, CP. 32880, Ojinaga, Chih.	22/03/2011
19	0612	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO CASAS GRANDES	Calle Carlos Peñiczer, No. 103, Col. Dublan, CP. 31710, Nuevo Casas Grandes, Chih.	06/04/2011
20	0614	QUERETARO	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO CALAMANDA	Carr. México-Querétaro, Km 188 s/n, entronque Calamanda, C.P. 78247, El Marqués, Qro.	01/01/2013
21	0615	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA ESCALA	Calle 80ª No. 645 Col. La Esperanza, C.P. 31528 Cuauhtémoc, Chihuahua	17/05/2011
22	0619	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA SAN JERONIMO	Calle Paralelo No. 902, Col. Oscar Soto Maynez, CP 31988, Namiquipa, Chih.	06/06/2011
23	0640	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO LAS TINAJAS	Av. Juárez, No 2300, Infonavit Paquimé, CP 31720, Nuevo Casas Grandes, Chih.	18/11/2011
24	0652	DURANGO	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA PERSAT	Calle 21 No. 637, Col Filadelfia, Municipio de Gómez Palacio, Dgo.	25/02/2012
25	0660	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA EL AGATE	Lote No 47, Manzana 47, S/N, Colonia El Agate, C.P. 32847, Mpio. De Villa Ahumada, Chih.	25/04/2012
26	0667	COAHUILA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA NUEVA ALIANZA	Bulevar Madero, No 400, Col. Nuevo Linares del Sur, C.P. 27901, Francisco I. Madero, Coah.	27/07/2012
27	0689	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO EL NOGALITO	Av. Eje Central, No 3410 - L. 12, Col. Barrio de la Prensa, CP 31528, Cd. Cuauhtémoc, Chih.	26/04/2013
28	0699	DURANGO	FONDO DE ASEGURAMIENTO UNION GANADERA REGIONAL DE DURANGO	Autopista Durango-Gómez Palacio, Km. 21-24+800, Poblado de Maigra, Mpio. De Durango, C.P. 34700, Durango, Dgo.	15/10/2013
29	0709	COAHUILA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA LAGUNA BURDRIIP	Carretera Torreón-Saltillo, No 220, Colonia Ampliación Matamoros, Mpio. de Matamoros, C.P. 27449, Coah.	14/03/2014
30	0710	DURANGO	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO DEL SECTOR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO	Calle J. Guadalupe Aguilera; No 520; Colonia Guillermina, C.P. 34270, Durango, Dgo.	14/03/2014
31	0733	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA Y GANADERO FRANCISCO VILLA	Calle Plazuela Morelos, No 4, Colonia Centro, C.P. 33900, Hidalgo del Parral, Chih.	03/11/2014

CONSEJO DE ADMINISTRACION
Presidente
Ing. Rogelio Bejarano Garcia

COMISARIO
Suplente
Tarcicio Romo Torres

ORGANISMO INTEGRADOR DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 310-28

INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo del Consejo de Administración de INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el Salón Diamante, del Hotel Sheraton, ubicado en Barranca del Cobre #3211 del Fracc. Barrancas de esta Ciudad, a las 17:00 horas del día 24 (veinticuatro) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, así como el informe que rinde el Comité de Auditoría.
- 2.- Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación del Informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
- 4.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del Informe.
- 5.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
- 6.- Designación de integrantes del Consejo de Administración, Comisarios, miembros del Comité de Auditoría y determinación de sus respectivos emolumentos.
- 7.- Propuesta para aumentar el capital social en su parte variable y acuerdos relativos.
- 8.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 06 de abril de 2019

LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

NOTA.- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en alguna institución de Crédito, antes que se haya abierto la sesión y la Secretaría extenderá al depositante una constancia de recibo que le servirá de credencial. Los accionistas que no hubieren podido depositar oportunamente sus acciones, podrán presentar las originales en la asamblea y serán admitidos. Los accionistas podrán hacerse representar, en las asambleas, por apoderados mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar estos mandatos ninguno de los miembros del Consejo de Administración, ni el Comisario. Las acciones o certificados de acciones no se devolverán sino después de celebrada la asamblea y a cambio de la constancia que se hubiere expedido al accionista.

INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V.

-0-

313-28

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 655/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ENRIQUE PADILLA CASTILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Por presentado el C. Licenciado [CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ], con su escrito recibido el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Cíviles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, ubicado en [Calle Valle del Estero Número 8611, Lote 3, Manzana 6, Fraccionamiento Valle del Bravo, II Etapa], en esta ciudad, inscrito bajo el número [2], folio [2], del libro [2776], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$326,677.50 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$217,785.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFICUOSE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----”

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE MARZO DEL 2019.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

Stamp: JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

ENRIQUE PADILLA CASTILLO

-0-

314-28-30

**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de **GCC CEMENTO, S.A. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio ubicado en Avenida Vicente Suárez y Calle Sexta sin número de la Colonia Nombre de Dios de esta Ciudad, en la Sala de Consejo de la empresa Cementos de Chihuahua, S.A. de C.V., a las 9:00 horas del día 24 de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
2. Presentación del Informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el mismo lapso.
3. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
4. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la empresa por el periodo del informe.
5. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
6. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios, y determinación de sus respectivos emolumentos.
7. Nombramiento de Delegados Especiales y acuerdos relativos.
8. Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., a 06 de abril de 2019

LIC. SERGIO SAENZ GUTIERREZ
Secretario del Consejo de Administración

NOTA.- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en una Institución de Crédito antes de la hora fijada para la reunión y en general, antes de que se haya abierto la sesión y la constancia respectiva le servirá de credencial. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados mediante simple carta-poder, no pudiendo desempeñar estos mandatos ninguno de los miembros del consejo de administración ni el comisario. Las acciones o certificados, en caso de haberse depositado en poder de la sociedad, no se devolverán por ésta sino después de celebrada la asamblea y a cambio de la constancia que se hubiere expedido al accionista.

GCC CEMENTO, S.A. DE C.V.

315-28

-0-

**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de **GCC INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio ubicado en Avenida Vicente Suárez y Calle Sexta sin número de la Colonia Nombre de Dios de esta Ciudad, en la Sala de Consejo de la empresa Cementos de Chihuahua, S.A. de C.V., a las 11:30 horas del día 24 de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de GCC INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
2. Presentación del Informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el mismo lapso.
3. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
4. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la empresa por el periodo del informe.
5. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
6. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios, y determinación de sus respectivos emolumentos.
7. Nombramiento de Delegados Especiales y acuerdos relativos.
8. Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., a 06 de abril de 2019

LIC. SERGIO SAENZ GUTIERREZ
Secretario del Consejo de Administración

NOTA.- Para asistir a las asambleas generales de accionistas, los socios deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en una Institución de Crédito nacional o extranjera cuando menos el día anterior a la fecha fijada para la reunión; la constancia de depósito servirá para participar en la asamblea. Los accionistas acudirán a la asamblea personalmente o por medio de representantes, bastando para el efecto simple carta poder.

GCC INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

316-28

-0-

**CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de **CAMCEM, S.A. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio ubicado en Avenida Vicente Suárez y Calle Sexta sin número de la Colonia Nombre de Dios de esta Ciudad, en la Sala de Consejo de la empresa Cementos de Chihuahua, S.A. de C.V., a las 11:00 horas del día 26 de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de CAMCEM, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
2. Presentación del Informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el mismo lapso.
3. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
4. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la empresa por el periodo del informe.
5. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
6. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios, y determinación de sus respectivos emolumentos.
7. Nombramiento de Delegados Especiales y acuerdos relativos.
8. Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., a 06 de abril de 2019

LIC. SERGIO SAENZ GUTIERREZ
Secretario del Consejo de Administración

NOTA.- Para poder asistir a las Asambleas de Accionistas de la Sociedad o a las Asambleas Especiales en calidad de accionista, las personas correspondientes deberán estar inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad o en las Asambleas Especiales mediante poder otorgado conforme a la legislación común o mediante carta poder firmada por dos (2) testigos debidamente identificados.

CAMCEM, S.A. DE C.V.

317-28

-0-

**CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de **CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio ubicado en Avenida Vicente Suárez y Calle Sexta sin número de la Colonia Nombre de Dios de esta Ciudad, en la Sala de Consejo de la propia empresa, a las 8:00 horas del día 24 de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
2. Presentación del Informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el mismo lapso.
3. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
4. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la empresa por el periodo del informe.
5. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
6. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios, y determinación de sus respectivos emolumentos.
7. Nombramiento de Delegados Especiales y acuerdos relativos.
8. Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., a 06 de abril de 2019

LIC. SERGIO SAENZ GUTIERREZ
Secretario del Consejo de Administración

NOTA.- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en una Institución de Crédito antes de la hora fijada para la reunión y en general, antes de que se haya abierto la sesión y la constancia respectiva le servirá de credencial. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados mediante simple carta-poder, no pudiendo desempeñar estos mandatos ninguno de los miembros del Consejo de Administración ni el Comisario.

CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

318-28

-0-

"EDICTO"

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO
DE CHIHUAHUA

AL PÚBLICO EN GENERAL...

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 716/2018** RELATIVO A LAS **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, PROMOVIDAS POR EL **C. LUIS ARNOLDO MARES MORENO**.
Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

--- Por presentado el **C. LUIS ARNOLDO MARES MORENO**, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado el día dieciocho de los corrientes; téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, a fin de que se declare mediante Resolución Judicial, y acreditar que el suscrito tiene la posesión, pleno dominio y propiedad de las que disfruto sobre un predio rustico pastoral ubicado en el poblado Conquista Agraria del municipio de Coronado, Chihuahua, el que a continuación se describe: --- **DICHO PREDIO RUSTICO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO CONQUISTA AGRARIA DEL MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9-64-86-33 HAS. Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

AL NORTE	250.00 M	CON VENTURA TERRAZAS
AL SUR	50.00 M	CON UN CAMINO VECINAL
AL ESTE en línea quebrada	250.00 M., 180.00 M., 60.00 M. y 145.00 M	CON LUIS ARNOLDO MARES MORENO Y JESUS GRAJEDA MARES
AL OESTE en línea quebrada	250.00 M y 325.00M	CON CAMINO VECINAL

----- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, **hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS** que deberán ser publicados en un periódico de circulación en la capital del Estado y en otro lugar de la ubicación de aquel, si lo hubiere, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de Coronado, Chih., lo anterior de conformidad con el numeral 659 fracción II del Nuevo Código de Procedimientos Civiles. **En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a los Testigos de Identificación**, lo anterior de conformidad con el numeral 658 segundo párrafo del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el ubicado en Avenida Hidalgo número 132 de ésta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a la **C. LIC. GUADALUPE ROSSELL MONTES** de conformidad con el artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que su cedula profesional se encuentra debidamente registrada en el Libro de Gobierno número 2 a folios 28 que para tales efectos lleva este Juzgado. NOTIFIQUESE. - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA **C. LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA**, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO **716/2018** C O N S T E. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NUMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 5001 .mdlars

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA AQUELLA PERSONA QUE SE CREA AFECTADA EN SUS DERECHOS LO HAGA VALER.

ATENTAMENTE

SUPRAGRO EFECTIVO: NO REELECCION

CD. JIMENEZ, CHIH., 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

LA C. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA



**GRUPO CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A.B. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de GRUPO CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A.B. de C.V., a través de su Secretario se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el Auditorio de la Escuela de Negocios y Humanidades del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Chihuahua ubicado en Avenida Heróico Colegio Militar No. 4700 de la ciudad de Chihuahua, Chih., a las 17:00 horas del día 25 (veinticinco) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe del Director General, incluyendo los Estados Financieros Dictaminados, la Opinión de los Auditores y del Consejo de Administración por el ejercicio social de 2018, de acuerdo con lo que establece la Ley del Mercado de Valores; su discusión y aprobación en su caso, después de conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el Informe del Director General, el Informe sobre Actividades del Consejo, el Informe del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, el Informe sobre Políticas y Criterios Contables adoptados y el Informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad.
- II. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y Directivos Relevantes de la Sociedad durante el periodo del informe.
- III. Propuesta para la aplicación de resultados del ejercicio que incluye el pago de dividendos.
- IV. Propuesta de resolución sobre monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias durante el ejercicio 2019 y designación de las personas autorizadas para realizar dichas operaciones.
- V. Propuesta de planilla para la integración del Consejo de Administración de la Sociedad y determinación de sus emolumentos para el ejercicio del 2019.
- VI. Propuesta sobre la designación o en su caso ratificación del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.
- VII. Designación de Delegados Especiales.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas (1) deberán acreditar tener dicha calidad a la Secretaría de la Sociedad, mediante la presentación de los títulos de las acciones de que sean titulares, de la constancia de depósito de tales títulos emitida por una institución de crédito mexicana, o de la constancia no negociable emitida por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), complementada con el listado de titulares de dichas acciones que formulen depositantes de Indeval en los términos del Artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores y del Artículo Vigésimo Segundo de los estatutos de la Sociedad y estar inscritos como propietarios de dichas acciones, en el Libro de Registro de Acciones que lleve la Sociedad, y (2) quienes sean tenedores de acciones en un porcentaje superior al 3% (tres por ciento) del capital social en circulación de la Sociedad, directa o indirectamente, en lo individual o en grupo, deberán entregar un escrito firmado, bajo protesta de decir verdad, por el accionista o grupo de accionistas correspondiente para efectos de informar (i) el porcentaje del capital social del cual sea propietario, directa y/o indirectamente, y si es en lo individual o en grupo, y (ii) si las acciones de la Sociedad representativas de dicho porcentaje del capital social en circulación están sujetas a convenios entre accionistas, pactos de asociación de voto o acuerdos similares, en ambos casos a fin de acreditar que cumplieron y están en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Sexto, inciso G), y Vigésimo Primero, numeral 2, de los estatutos de la Sociedad, a la Secretaría de la Sociedad. En el caso de que no se acredite lo dispuesto en este párrafo a juicio del Secretario, el accionista de que se trate no tendrá derecho a participar en la Asamblea y, en consecuencia, no podrá ejercer los derechos que correspondan a las acciones de las que sea titular.

El depósito de los títulos de las acciones y de las constancias de depósito, así como la comprobación de cumplimiento con los requisitos referidos en el párrafo anterior, deberá hacerse cuando menos un (1) día hábil previo al señalado para que tenga lugar la Asamblea. De ser el caso, contra las acciones depositadas se dará una tarjeta de admisión a la Asamblea, que expresará el número de acciones que ampare, el nombre del accionista y el número de votos que le correspondan. Si el depósito se hace o mantiene en Indeval, en una institución de crédito, casa de bolsa o cualquier otro custodio, deberá presentarse a la Sociedad, también con una anticipación mínima de un (1) día hábil previo al señalado para que tenga lugar la Asamblea, la constancia o constancias respectivas, contra las que se entregará la tarjeta de admisión a la Asamblea correspondiente. Las acciones y constancias exhibidas se devolverán después de celebrada la Asamblea, contra la entrega del resguardo que la Sociedad hubiere expedido.

Las personas que acudan en representación de los accionistas a la Asamblea, podrán acreditar su personalidad mediante carta poder simple suscrita ante 2 (dos) testigos, conforme a los formularios a que se refiere el Artículo 49, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores, mismos que estarán a su disposición a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria, en la Secretaría de la Sociedad la cual está ubicada en Calle Centro Ejecutivo No. 5500, Sexto Piso, Edificio Punto Alto E4, Fracc. Desarrollo el Saucito, C.P. 31125, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

Chihuahua, Chih., a 03 de abril de 2019

LIC. FCO. OSCAR BENSOJO RICO
SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN

LOCALES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **LOCALES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.**, que deberá celebrarse a las 11.00 horas con el día 24 de Abril de 2019 en el domicilio ubicado en Calle Jiménez #805, de esta ciudad de Chihuahua, de conformidad con los artículos 179, 180, 181 y 183 y demás relativos de la ley General de Sociedades Mercantiles así como los artículos vigésimo segundo, vigésimo cuarto y demás relativos de los estatutos sociales con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación y discusión del Informe que el Consejo de Administración de la empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de **LOCALES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.**, por el ejercicio social comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, que incluye la presentación de estados financieros, estado de resultados y balance general por el mismo período.
2. Presentación del dictamen del comisario de la sociedad, previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.
3. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio social comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 el cual incluye estados financieros, estados de resultados y balance general y acuerdos relativos.
4. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración, funcionarios, directores y gerentes de la empresa por el período del informe y acuerdos relativos.
5. Ratificación o designación de los miembros del Consejo de Administración, otorgamiento de facultades y acuerdos relativos;
6. Acuerdo sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 y acuerdos relativos.
7. Conveniencia para la sociedad del pago de dividendos y acuerdos relativos.
8. Nominación de delegado especial para que comparezca ante Notario Público a fin de protocolizar el contenido del acta que se elabore con motivo de la presente asamblea en caso de considerarse necesario y acuerdos relativos.
9. Redacción, lectura y aprobación del acta de asamblea.

Ciudad Chihuahua, Chihuahua a 5 de Abril de 2019.

RENE ALEJANDRO LOZANO CALDERÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

LOCALES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V. 320-28

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) **C. MANUEL ALEJANDRO RAMOS PALMA**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal Denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11786** a folio **656** del libro **16** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la **Calle 47 1/2 No. 3407, a 28.00 m a la calle Carlos Fuero** de la Colonia **Independencia** de esta Ciudad, con una superficie de **205.888 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	13.00 M.	CALLE 47 1/2
DERECHO	16.231 M.	LOTE PROPIEDAD DE FIDENCIA BANQUETERO VERA
FONDO	12.38 M.	ÁREA CERRIL
IZQUIERDO	16.231 M.	ARROYO

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.
Chihuahua, Chih., a 26 de Marzo del 2019.

ATENTAMENTE.-

LIC. CESAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
Secretario del H. Ayuntamiento
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA

MANUEL ALEJANDRO RAMOS PALMA 305-26-28

-0-



"El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno"

EDICTO.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por **CIBANCO S.A. I.B.M.** en contra de **GALARZA VALLES GERARDO Y NORA GABRIELA OLAGUE TODAKE**, expediente número 1204/2018, SECRETARIA "B"; LA C. Juez Interina Sexagésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve y seis de septiembre de dos mil dieciocho, que en su parte conducente dicen: -

"Por otra parte, como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado identificado como la FINCA 1930, DE LA CALLE DE LOS MONARCAS Y LOTE SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL NÚMERO CINCUENTA Y TRES, DE LA MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY PRIMERA ETAPA, CIUDAD DE CHIHUAHUA. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA** para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los plazos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto.

Se amplía el término de la publicación de los edictos por **SIETE DÍAS MÁS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA**, lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles."

EN LA CIUDAD DE MEXICO A 30 DE ENERO DE 2019.

LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.

GERARDO GALARZA VALLES Y OTRA 178-22-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

[RAUL RAMOS, GUADALUPE MERENDON, Y MAGDALENA ARIAS GOMEZ]

PRESENTE.-

En el expediente número 376/2018, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA, Subprocurador Auxiliar De Asistencia Jurídica Y Social, en contra de RAUL RAMOS MERENDON, MARIA IVONNE RODRIGUEZ ARIAS, RAUL RAMOS, GUADALUPE MERENDON, RICARDO RODRIGUEZ VALDEZ Y MAGDALENA ARIAS GOMEZ, el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se emitió una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.

SEGUNDO. La licenciada [Lorena Lorena González Rivera], en su carácter de Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos acreditó los hechos generadores de su acción. [Raúl Ramos Merendón], [María Ivonne Rodríguez Arias] no acreditaron sus excepciones; [Raúl Ramos], [Guadalupe Merendón], [Ricardo Rodríguez Valdez] y [Magdalena Arias Gómez] no contestaron la demanda ni opusieron excepción alguna.

TERCERO. Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que [Raúl Ramos Merendón], [María Ivonne Rodríguez Arias] padres de los niños y su abuelos [Raúl Ramos], [Guadalupe Merendón], [Ricardo Rodríguez Valdez] y [Magdalena Arias Gómez] ejercen en la persona de sus hijos y nietos de iniciales [R.R.R.], [L.M.R.R.R.], [E.R.R.] y [L.M.R.R.R.], debiendo ejercerla únicamente la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos.

CUARTO. Se concede la guarda y custodia definitiva de los menores de iniciales [R.R.R.], [L.M.R.R.R.], [E.R.R.] y [L.M.R.R.R.], a favor de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos.

QUINTO. No se hace condena en costas.

SEXTO. Notifíquese los puntos resolutivos del presente fallo a [Raúl Ramos], [Guadalupe Merendón] y [Magdalena Arias Gómez], por medio de edictos por dos veces de siete en siete días en un periódico de circulación amplia y en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió y firma **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLAREAL**, Juez Auxiliar en Materia Familiar del Juzgado de Primera Instancia del Centro Auxiliar del Sistema Tradicional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos **IBON OLIVAS SÁNCHEZ**, que da fe. DOY FE.

LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTINEZ. - LICENCIADA IBON OLIVAS SANCHEZ. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE DICIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA IBON OLIVAS SANCHEZ



RAUL RAMOS MERENDON Y OTROS 283-26-28

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE REMATE

ORALIA CHAVEZ JIMENEZ Y JORGE ROSALES SAABEDRA
P R E S E N T E.-

C. MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ MENDOZA

Se hace constar que en el expediente número 91/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO FAMILIAR, promovido por RAMÓN SUAREZ MORALES, en contra de MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ MENDOZA, obra un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. --- Agréguese a los autos el escrito presentado en este Juzgado el día once de febrero del año dos mil diecinueve, presentado por RAMON SUAREZ MORALES, personalidad acreditada en autos, y dadas sus manifestaciones y como solicita y toda vez que con los informes recabados quedó justificado el desconocimiento del domicilio de MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ MENDOZA, hágase de su conocimiento el auto de radicación dictado en fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, dentro del expediente 91/2018, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el estado, indicándosele que RAMON SUAREZ MORALES le demanda en la VÍA ORDINARIA a disolución del vínculo matrimonial que los une, así como la pérdida de la patria potestad de su hija de iniciales "C.S.G.". Como consecuencia de lo anterior, se le concede un término de NUEVE DÍAS más uno a partir de la última publicación de los edictos, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que se dejen de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expidanse los respectivos edictos quedando a disposición del promovente para que los haga llegar a su destinatario dado el cúmulo de labores de este tribunal. -----

--- Se habilitan días y horas a fin de que proceda a llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados con antelación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 47 y 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. -----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO TRES. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 19 DE FEBRERO DE 2018
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ



En el expediente número 437/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ORALIA CHAVEZ JIMENEZ Y JORGE ROSALES SAABEDRA, existe un auto que a la letra dice: - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. -- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el veintiocho de febrero del año en curso, presentado por el C. LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA con una rebaja del 20% del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA PRIVADA DE CARLOS FUERO NUMERO 2705 DE LA COLONIA BARRO DE LONDRES DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 103, a folio 103, del Libro 4704 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$541,200.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$361,200.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFÍQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído. por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497, 726 y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO ----- . CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :est -----

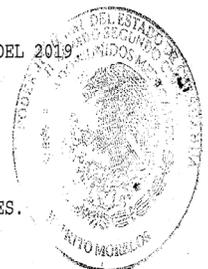
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2019

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 28 de Marzo del 2019.

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. MIRTHA IBETH ORTEGA CERVANTES**, hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE CARRETERA CHIH-OJINAGA** con una superficie aproximada de 1000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	TERRENO MUNICIPAL	40.00 m
2 al 3	CALLE SIN NOMBRE	25.00m
3 al 4	TERRENO MUNICIPAL	40.00 m
4 al 1	CALLEJON DE SERVICIO	25.00 m

Mismo que quedo registrada el día 27 de Marzo del 2019 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 7, a folio 011 con el número expediente 1082.

ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"


C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

MIRTHA IBETH ORTEGA CERVANTES 324-28-30
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 28 de Marzo del 2019.

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el **C. ISRAEL ALMEIDA CHAVEZ**, hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE CARRETERA CHIH-OJINAGA** con una superficie aproximada de 1000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CARRETERA CHIH-OJINAGA	40.00 m
2 al 3	CALLE SIN NOMBRE	25.00m
3 al 4	TERRENO MUNICIPAL	40.00 m
4 al 1	CALLEJON DE SERVICIO	25.00 m

Mismo que quedo registrada el día 27 de Marzo del 2019 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 7, a folio 010 con el número expediente 1081.

ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"


C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

ISRAEL ALMEIDA CHAVEZ 325-28-30
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 25 de Marzo del 2019.

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el **C. TOMAS DAVID GONZALEZ TARANGO**, hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE PRIVADA DE CUAUHTÉMOC** con una superficie aproximada de 306.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE PRIVADA DE CUAUHTÉMOC	12.50 m
2 al 3	LOTE 14	24.50m
3 al 4	LOTE 6	12.50 m
4 al 1	LOTE 12	24.50 m

Mismo que quedo registrada el día 11 de Mayo del 2018 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 136 con el número expediente 1063.

ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"


C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

TOMAS DAVID GONZALEZ TARANGO 326-28-30
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 19 de Marzo del 2019.

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el **C. MARIA FELIPA SANCHEZ ALVARADO**, hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE ARTICULO 27**, con una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE ARTICULO 27	20.00 m
2 al 3	CALLE JOSE MARIA MORELOS	40.00m
3 al 4	CALLEJON S/N	20.00 m
4 al 1	TERRENO MUNICIPAL	40.00 m

Mismo que quedo registrada el día 25 de Mayo del 2018 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 134 con el número expediente 1061.

ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"


C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

MARIA FELIPA SANCHEZ ALVARADO 327 -28-30
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 19 de Marzo del 2019.

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el **C. MANUEL TERRAZAS RODRIGUEZ**, hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE LAZARO CARDENAS**, con una superficie aproximada de 396.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	TERRENO MUNICIPAL	22.00 m
2 al 3	TERRENO MUNICIPAL	18.00m
3 al 4	TERRENO MUNICIPAL	22.00 m
4 al 1	CALLE LAZARO CARDENAS	18.00 m

Mismo que quedo registrada el día 19 de Marzo del 2019 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 7, a folio 008 con el número expediente 1078.

**“ATENTAMENTE
“UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO”**

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

MANUEL TERRAZAS RODRIGUEZ 328-28-30

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 14 de Marzo del 2019.

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el **C. ELIAZAR MOLINA SANCHEZ**, hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE ARTICULO 27**, con una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE ARTICULO 27	20.00 m
2 al 3	TERRENO MUNICIPAL	40.00m
3 al 4	CALLEJON S/N	20.00 m
4 al 1	REFUGIO NAVARRETE	40.00 m

Mismo que quedo registrada el día 25 de Mayo del 2018 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 135 con el número expediente 1062.

**“ATENTAMENTE
“UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO”**

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

ELIAZAR MOLINA SANCHEZ 329-28-30

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 22 de agosto de 2017

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que **EL C. CARLOS MORALES MATA** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE MIGUEL HIDALGO**, con una superficie aproximada de 306.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	LOTE 5	24.50 m
2 al 3	CALLE MIGUEL HIDALGO	12.50 m
3 al 4	LOTE 7	24.50 m
4 al 1	LOTE 13	12.50 m

Mismo que quedo registrada el día 10 de agosto de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 29 con el número expediente 957.

**“ATENTAMENTE”
LA UNION HACE LA FUERZA**

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CARLOS MORALES MATA

331-28-30

-0-

**UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y en razón de que no fue posible llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas programada para el día 1 de abril de 2019, a la que fueron convocados en primera Convocatoria, por falta de quórum de asistencia suficiente, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Trigésimo, Trigésimo Octavo y demás relativos de los Estatutos Sociales, se convoca a los Accionistas de Unión de Crédito Progreso, S.A. de C.V. (la "Sociedad") a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en Segunda Convocatoria, que se celebrará el día 23 de abril de 2019, a las 18:00 horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida del Parque Oriente número 1035, Ciudad Delicias, Chihuahua, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de disminución de capital social de la Sociedad por reembolso a los accionistas.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de reforma del Artículo Sexto de los estatutos sociales.
- III. Publicación en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía los avisos correspondientes en relación con: (i) la reducción del capital social, y (ii) la inscripción en el registro de acciones.
- IV. Designación de delegados especiales de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que formalicen los acuerdos de la asamblea.

En los términos del Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro que al efecto tiene la Sociedad, los cuales podrán hacerse representar por Apoderado, por medio de carta poder.

Con base en lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores y comisarios de la Sociedad.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 1 de abril de 2018.

ATENTAMENTE,

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ING. FERNANDO E. GARCÍA CASTILLO
Presidente

ING. JOSÉ RENÉ ORDUÑO PAZ
Secretario

UNION DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.

330-28

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. **SUSANO RITO ARRIETA FLORES** HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **CALLE NICOLAS BRAVO No. 5 COLONIA EL PANTEON, DE VALLE DE ALLENDE ALLENDE, CHIHUAHUA**, DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE **209.35 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	6.57	MANUELA ARRIETA FLORES
2-3	OESTE	3.30	MANUELA ARRIETA FLORES
3-4	NORTE	14.38	SALVADOR QUINONEZ
4-5	ESTE	11.20	CALLE NICOLAS BRAVO
5-6	SUR	8.30	ANGEL ARRIETA ALVARES
6-7	SUR	13.20	EMMA ARRIETA OLIVAS
7-8	OESTE	5.60	EFRAIN BORDIER ARRIETA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **961/1821** A FOJAS **64** DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS 12:00 PM DEL DIA **07 DE MARZO DE 2019**.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

Unidos transformaremos
VALLE DE IGNACIO ALLENDE, CHIHUAHUA A 14 DE MARZO DE 2019

ATENTAMENTE

[Firma]
LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

[Firma]
M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. Ayuntamiento 2019-2021
Allende, Chihuahua.

SUSANO RITO ARRIETA FLORES 297-26-28

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA C. **MARIA DE JESUS DE LA O GARZA** HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **CALLE CIRUELA COLONIA EL MORAL, DE VALLE DE IGNACIO ALLENDE ALLENDE, CHIHUAHUA**, DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE **147.84 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NOROESTE	4.80 M	SUCESION DE ELPIDIO GARZA AGÜERO
2-3	ESTE	2.05 M	SUCESION DE ELPIDIO GARZA AGÜERO
3-4	NOROESTE	15.20 M	SUCESION DE ELPIDIO GARZA AGÜERO
4-5	ESTE	6.90 M	CALLE CIRUELA
5-6	SURESTE	20.00 M	JOSE LUIS TELLES NAVARRO
6-1	OESTE	8.95 M	AMALIO ALAMOS CERVANTES

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **962/1821** A FOJAS **64** DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS 12:00 PM DEL DIA **25 DE MARZO DE 2019**.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

Unidos transformaremos
VALLE DE IGNACIO ALLENDE, CHIHUAHUA A 25 DE MARZO DE 2019

ATENTAMENTE

[Firma]
LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

[Firma]
M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA DE JESUS DE LA O GARZA 299-26-28

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA C. **ANA VELIA DE LA O GARZA** HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **CALLE CIRUELA COLONIA EL MORAL, DE VALLE DE IGNACIO ALLENDE ALLENDE, CHIHUAHUA**, DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE **252.18 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NOROESTE	22.00 M	MARGARITA GUERRERO MORALES
2-3	ESTE	13.10 M	CALLE CIRUELA
3-4	SURESTE	15.20 M	SUCESION DE ELPIDIO GARZA AGÜERO
4-5	OESTE	2.05 M	SUCESION DE ELPIDIO GARZA AGÜERO
5-6	SURESTE	4.80 M	SUCESION DE ELPIDIO GARZA AGÜERO
6-1	OESTE	11.05 M	AMALIO ALAMOS CERVANTES

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **962/1821** A FOJAS **64** DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS 12:00 PM DEL DIA **25 DE MARZO DE 2019**.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

Unidos transformaremos
VALLE DE IGNACIO ALLENDE, CHIHUAHUA A 25 DE MARZO DE 2019

ATENTAMENTE

[Firma]
LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

[Firma]
M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ANA VELIA DE LA O GARZA 298-26-28

**-0-
CONVOCATORIA**

De acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta de la escritura constitutiva de **GRUPO COFIASA, S.A. DE C.V.** se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de abril de 2019, a las 19:00 horas en el domicilio de la empresa Agustín Melgar # 3705, Chihuahua, Chih., de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de escrutadores.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del informe del Consejo de Administración.
- 3.- Informe del Comisario y aprobación en su caso.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa.
- 5.- Lectura y aprobación en su caso del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2018.
- 6.- Proyecto de aplicación de resultados obtenidos al 31 de diciembre de 2018.
- 7.- Proyecto de distribución de utilidades a los accionistas
- 8.- Ratificación de los actos del Consejo de Administración por el ejercicio del informe.
- 9.- Nombramiento de Consejeros y Comisario para el ejercicio 2019.
- 10.- Determinación de los honorarios del Consejo de Administración para el ejercicio 2019.
- 11.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la presente asamblea.

[Firma]
SRA. MARÍA MARTHA JOSEFINA MÁRQUEZ VILLALOBOS
PRESIDENTE

[Firma]
SR. MIGUEL MÁRQUEZ PRIETO
SECRETARIO

Chihuahua, Chih. A 26 de marzo de 2019.

GRUPO COFIASA, S.A. DE C.V. 284-26-28

-0-

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

NAHU JAVIER PEREZ HERNANDEZ
PRESENTE.-

Que en el expediente número **50/2019**, relativo al Juicio **ORDINARIO FAMILIAR** promovido por **JANETH PEREZ HERNANDEZ**, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, a las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día diecisiete de enero del año en curso, presentado por **[JANETH PEREZ HERNANDEZ]**.

RADICACION

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, en la vía de **DILIGENCIAS de JURISDICCION VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA DE [NAHU JAVIER PEREZ HERNANDEZ]**; en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, y en el cual también solicita, se reconozca a la promovente como representante legal de su hermano **[NAHU JAVIER PEREZ HERNANDEZ]**, así como diversas prestaciones que menciona en su escrito de cuenta.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar depositaria provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que proporcione el domicilio donde pueda ser notificado del trámite el señor **[EFRAIN PEREZ HERNANDEZ]** ya que de las documentales que anexa, se advierte que dicha persona es hermano del presunto ausente y para lo cual se le concede el plazo de tres días, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicaran los medios de apremio que la ley contempla; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[NAHU JAVIER PEREZ HERNANDEZ]**, por **Edictos** que se publiquen en el **Periódico Oficial del Estado**, y en el **Portal de Internet del Gobierno del Estado**, por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en

las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[NAHU JAVIER PEREZ HERNANDEZ]** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la **LICENCIADA LILIANA MARQUEZ PRIETO**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, faculta a cualquiera de las Secretarías Judicial de este Tribunal para que intervenga en el desahogo de todas y cada una de las audiencias y comparecencias del presente juicio como si fuese la de Acuerdos, contando, en consecuencia, con todas su facultades, derechos, obligaciones, cargas, deberes y prerrogativas que las leyes y reglamentos aplicables le otorguen a la primera secretaria durante el desahogo de las diligencias correspondientes

Prevéngase a la parte actora, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, y al demandado con el emplazamiento para que en el término de tres días señalen a este Tribunal si tienen alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indiquen cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

DOMICILIO, PERSONAS Y PROFESIONISTAS AUTORIZADOS

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en **[Avenida Francisco I. Madero #3504 de la Colonia Obrera de esta Ciudad]**, autorizando para tales efectos a **[C.E.D. JUDITH GABRIELA RAMIREZ LOZANO, NAHUM JURADO CASTRUITA, GIOANNA DURAN VARELA Y NESTOR GUILLERMO ORTEGA SOLIS]** así como otorgando todas las facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares los Licenciados **[JAVIER SOTO ORDUÑO, OMAR ALEJANDRO CHACON GUEVARA, ALEJANDRO ESPINO GONZALEZ Y DAVID ARMANDO TORRES CARRILLO]**, quienes ean con cedula profesional los tres primeros de ellos debidamente registrada ante este Tribunal y el último de ellos en el Sistema Digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; a quienes se les hace saber que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal será responsable de los daños y perjuicios que le ocasiona, a quienes se les hace saber que tiene responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal será responsable de los daños y perjuicios que le ocasiona.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito recibido el día treinta de enero de dos mil diecinueve, a las catorce horas con treinta y dos minutos, de **[JANETH PEREZ HERNANDEZ]** promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le realizara por auto que antecede de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, exhibiendo para tal efecto la documental que exhibe consistentes en Poder General para Pleitos y Cobranzas para Actos de Administración y Dominio, otorgado a su favor ante el Cónsul General de México actuando en funciones de Notario Público **[CLAUDIA FRANCO HIJUELOS]**, misma que por encontrarse ajustada a derecho se manda agregar para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, se designa a la promovente como **depositaria** de los bienes pertenecientes al presunto ausente, **[NAHU JAVIER PEREZ HERNANDEZ]** lo anterior con fundamento en los artículos 623, 624, 627, 628 fracción I, 629 y 631 del Código Civil del Estado, por lo que se le previene a fin de que comparezca ante la presencia judicial el día y horas que las labores de este Tribunal así lo permitan, a fin de aceptar y protestar el cargo conferido. **DOS FIRMAS ILEGIBLES**

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 20 DE FEBRERO DE 2019

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA



SENTENCIA
Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por OSCAR GABRIEL GOMEZ en contra de ANA ELVIRA PARTIDA SAUCEDO, registrado bajo el número de expediente 566/2009, y;

RESULTANDOS

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora acredita los hechos constitutivos de su acción.

TERCERO. La parte demandada se allanó y no se excepcionó.

CUARTO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. OSCAR GABRIEL GOMEZ y ANA ELVIRA PARTIDA SAUCEDO en base a las causales de divorcio contencioso previstas en las fracciones XVII y XIX del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado, matrimonio el cual fue contraído el día diez de noviembre de mil novecientos noventa bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de separada de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil vigente para nuestro Estado.

QUINTO.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y previa comprobación que se haga ante éste Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Primer Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva, y realice las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO localizable bajo el número de acta 2517, libro 712, folio 179, levantada en la Primera Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y en el ACTA DE NACIMIENTO de ANA ELVIRA PARTIDA SAUCEDO, localizable bajo el número de acta 4231, libro 909, folio 289, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, y en el ACTA DE NACIMIENTO del señor OSCAR GABRIEL GOMEZ, localizable bajo el número de acta 13482, libro 938, folio 342, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, como lo prevé los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo sentenció u firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida con fecha OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, **ha causado ejecutoria.**

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE

ANA ELVIRA PARTIDA SAUCEDO

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S. Para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ELIGIO GARCÍA FERNÁNDEZ y la señora MA. DEL REFUGIO MENDOZA QUIÑONES, según el expediente número 1076/2010 y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O**

Por lo anterior expuesto y fundado es procedente resolver y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ELIGIO GARCÍA FERNÁNDEZ y la señora MA. DEL REFUGIO MENDOZA QUIÑONES, el día tres de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad. **QUINTO**.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00252, del libro número 0766, folio número 0048, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA Secretaria de Acuerdos, quien da fé. DOY FE.

ELIGIO GARCÍA FERNÁNDEZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 59.90
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,738.01
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,869.00
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.87
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,118.47
<i>Media página</i>	\$559.24
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$43.72

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

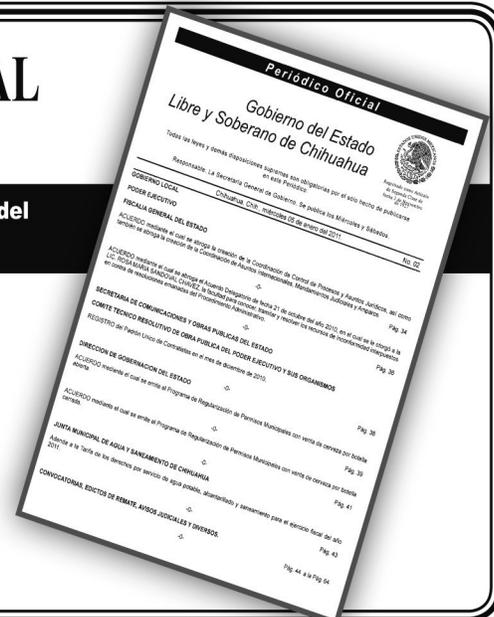
CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial